

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
27 de Marzo de 2017
Ordinario
Núm. 13



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



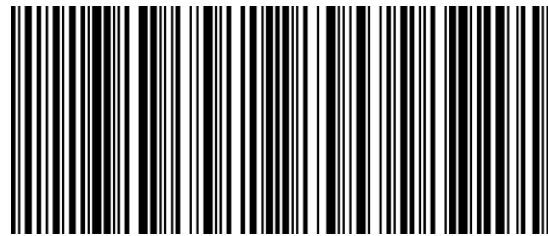
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Aviso de deslinde del predio presunta Propiedad Nacional, "El Volcan" ubicado en las inmediaciones del Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.	3
Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.	4
Acta de Cabildo que aprueba la Tercera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Actopan, Hidalgo.	10
AVISOS JUDICIALES	29
AVISOS DIVERSOS	53



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "EL VOLCAN" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 9 DE MARZO DE 2017.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0310 DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2017**, CON NÚMERO DE FOLIO **24057** (DOS, CUATRO, CERO, CINCO, SIETE) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON LA CITADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **REF. II-210-DGPR-DGARPR-DIA-15928** DE FECHA **9 DE MARZO DE 2017**, ME DESIGNO COMO PERITO DESLINDADOR, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO **"EL VOLCAN"**, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **150-00-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON ALFREDO SANCHEZ, JULIO ESCANDON GOMEZ Y GUILLERMO SOTTIL PARRA

AL SUR: CON EJIDO DE AMOLUCAN.

AL ESTE: CON EJIDO DE AMOLUCAN.

AL OESTE: CON EJIDO DE AMOLUCAN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO **EN AVENIDA GABRIEL MANCERA NO. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sedatu.gob.mx**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

**PEDRO AHEDO TENOPALA
RÚBRICA**

Derechos Enterados.16-03-2017



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 3, 4 FRACCIÓN XI, 23 y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 DE SU REGLAMENTO Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dispone en su artículo 108 que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y la Administración pública Paraestatal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

SEGUNDO: Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo refiere en su párrafo segundo lo siguiente: *...”las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”...*

TERCERO: Que es indispensable la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, publicados en el Periódico Oficial en fechas del 14 de Septiembre y 23 de Noviembre del año 2015, respectivamente.

Por lo antes expuesto, en sesión de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, los integrantes de la misma, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

1. Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, como un órgano colegiado, cuyo objetivo es de coadyuvar con transparencia, imparcialidad, pertinencia y honradez en los procedimientos de contratación en la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, de forma que estos se apeguen a la Ley y Reglamento aplicables en la materia y a las demás disposiciones legales procedentes; cumpliendo con los criterios que garanticen al Organismo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos asignados.

2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Proceso por el cual se le asigna un contrato a un solo proveedor o a un grupo restringido de proveedores;
- II. **ÁREA CONTRATANTE:** La facultada para realizar los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la convocante de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. **ÁREA REQUIRENTE:** La que solicite o requiera formalmente a la convocante, la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, representada por el titular de las áreas solicitantes;
- IV. **BIENES:** Los que con la naturaleza de muebles considera el Código Civil para el Estado de Hidalgo;
- V. **COMITÉ:** Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- VI. **CONVOCANTE:** Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- VII. **CONTRALORÍA:** La Secretaria de Contraloría del Poder Ejecutivo;
- VIII. **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- IX. **LICITANTE:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública, o bien, de Invitación a cuando menos tres personas;



- X. **LICITACIÓN PÚBLICA:** El procedimiento administrativo mediante el cual se realiza una convocatoria pública para que los interesados, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de las cuáles se seleccionará y aceptará la más conveniente;
- XI. **ORGANISMO:** Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo
- XII. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** Ente del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de la Ley;
- XIII. **PRESUPUESTO AUTORIZADO:** El que el Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo o área facultada comunica a la convocante en el calendario de gasto correspondiente, en término de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado o de los Acuerdos y Convenios formalizados con Entidades Federales;
- XIV. **SECRETARÍA:** Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo;
- XV. **TESTIGO SOCIAL:** La persona física o moral que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios y quien emite un testimonio final de conformidad a la Ley; y
- XVI. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

3. El Comité se integrará de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) El o la titular de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, quien lo presidirá;
- b) Por un Secretario o Secretaria, cargo que recaerá en el o la persona titular de la Dirección de Financiamiento Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- c) El o la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo; y
- d) Las o los representantes de las áreas requerentes, de las áreas técnicas y de otras que se considere justificadamente necesarias.

II. **Con derecho a voz y con la calidad de asesores:**

- a) Una o un representante de la Unidad Jurídica;
- b) Una o un representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva; y
- c) Las o los Invitados: representantes del sector privado y social, cuando se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Cada persona titular e integrante del Comité está facultada para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el titular de la presidencia del mismo.

4. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración, operación y funcionamiento, previa opinión de la contraloría;
- II. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el artículo 21 de la ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar, cuando se justifique la creación, de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités;
- IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables.



5. Las sesiones del Comité serán:

- I. Ordinarias: aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y
- II. Extraordinarias: las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente, debidamente justificados, previa solicitud formulada por el o la titular del área requirente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada, cuando exista el quórum mínimo necesario para sesionar.

6. Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de las y los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el o la titular de la presidencia o su suplente y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

7. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregarán en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a las y los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- II. Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se determinarán con el procedimiento que le corresponda al acto que se celebre; y
- III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por las y los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

En dicha acta se señalarán los acuerdos tomados por las y los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

8. Las y los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:**A) Corresponde a la persona titular de la Presidencia:**

- I. Autorizar y acordar con la persona titular de la Secretaría del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- II. Expedir las convocatorias;
- III. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones;
- IV. Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; y
- VII. Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

B) Corresponde a la persona titular de la Secretaría:

- I. Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- II. Redactar las convocatorias, ordenes del día y listados de los asuntos que se tratarán;
- III. Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- IV. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;



- V. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
- VI. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

C) Corresponde a las y los demás integrantes del Comité:

- I. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos o servicios;
- II. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
- III. Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

9. En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno o una de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de las y los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en la administración y el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

10. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el o la titular del área requirente y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la ley, y lo demás contemplado en el mismo.

11. La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV, Y XVI del artículo 55 de la ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el artículo 54 de la ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el o la titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento.

12. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas Publicas y la Secretaria de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su respectivo Reglamento, para los efectos administrativos, emitiendo los criterios de interpretación en términos de este párrafo, siendo obligatorios para la convocante.

TERCERO. El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, sus Reglas de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO ESTATAL

PRESIDENTE

**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
SECRETARÍO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE HIDALGO.
RÚBRICA**

CONSEJERO

**MTRO. IGNACIO VALDEZ BENÍTEZ
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
RÚBRICA**

CONSEJERO SUPLENTE

**L.M. LEOPOLDO CORONA JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

CONSEJERA SUPLENTE

**L.A.P. JAQUELINE MIRANDA LAMADRID
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

CONSEJERO SUPLENTE

**LIC. LUIS PATRICIO ÁNGELES PEÑA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA**

CONSEJERO SUPLENTE

**LIC. LORENZO RODRÍGUEZ ANAYA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



GOBIERNO FEDERAL

CONSEJERA SUPLENTE

**LIC. YOLANDA GABRIELA PÉREZ REYES
SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL
RÚBRICA**

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

**C.P. JERONIMO QUIJANO MONTOYA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Las firma corresponde al Acuerdo por el que el Director General aprueba la Creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, el día 13 de marzo del año dos mil diecisiete.

Derechos Enterados. 23-03-2017



ACTA No. 15 BIS

EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 AL 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 45 AL 54 DEL CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS, 59 AL 66 DEL CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, 67 Y 68 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SÍNDICOS, ARTÍCULO 69 DEL CAPÍTULO OCTAVO DE LOS REGIDORES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ MISMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 22, 25, 29, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO Y 20, 21 Y 22 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REUNIDOS: LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICA HACENDARIA, SINDICO JURÍDICO, REGIDORAS Y REGIDORES EN LA SALA DE SESIONES, PARA CELEBRAR LA **DECIMA BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN OFICIO NÚMERO PMA-014-A/2016, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2016.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO No. 1.- SE REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

PUNTO No. 2.- EL SECRETARIO DE ACTAS REALIZA LA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, INFORMANDO LA ASISTENCIA DEL **TOTAL** DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

PUNTO No. 3.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA **DECIMA BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA**. POR LO TANTO LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA SON VÁLIDOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PUNTO No. 4.- EL SECRETARIO DE ACTAS REALIZA LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, SEGUIDAMENTE LA MODERADOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EL MISMO, EL CUAL ES APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.-----

PUNTO No. 5.-CONTINUANDO CON ESTE PUNTO EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. MANIFIESTA EN USO DE LA VOZ EL EJECUTIVO MUNICIPAL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, QUE ES NECESARIO QUE CONOZCAN LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITA A ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DE LA TESORERA HELEN GÓMEZ MARTÍNEZ, QUIEN EN USO DE LA VOZ DIO A CONOCER EN QUE CONSISTEN DICHAS ADECUACIONES POR RUBROS, DANDO CONTESTACIÓN A LOS DISTINTOS CUESTIONAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. UNA VEZ QUE FUE DISCUTIDO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A VOTACIÓN NOMINAL EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 62 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO DE ACTAS PREGUNTARA EN VOZ ALTA SI FALTA ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO POR VOTAR Y NO FALTANDO, SE HARÁ EL COMPUTO DEFINITIVO DE LA VOTACIÓN Y DARA A CONOCER EL MODERADOR EL RESULTADO PARA QUE ESTE HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

JOSÉ BULOS CASTRO **A FAVOR**, LUIS SÁNCHEZ SANTILLÁN **A FAVOR**, JORGE ÁNGELES FAUSTO **A FAVOR**, OMAR VIZZUETT PÉREZ **A FAVOR**, ELISEO MENDOZA MENDOZA **A FAVOR**, ALBERTO CALVA AZPEITIA **A FAVOR**, SELENE FLORES CORTÉS **A FAVOR**, LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILÉS **A FAVOR**,



TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES **SE ABSTIENE DE VOTAR**, RAÚL AQUILINO LÓPEZ HERNÁNDEZ **A FAVOR**, ELOISA CAMARGO HERNÁNDEZ **A FAVOR**, CECILIA CALLEJAS HERNÁNDEZ **A FAVOR**, CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ **A FAVOR**, MARTIN NÚÑEZ CERÓN **A FAVOR**, ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO **A FAVOR**, HÉCTOR CRUZ OLGUÍN **A FAVOR**, GUADALUPE URIBE MORENO **A FAVOR**, VIANNEY MONTER SALAZAR **A FAVOR**. GENERANDO 17 VOTOS A FAVOR 1 ABSTENCIÓN Y EN CONSECUENCIA **ES APROBADA** LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES QUE EXIGE LA LEY. TOMANDO EN CUENTA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y GOBIERNO DEL ESTADO.

PUNTO No. 6.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN HACE USO DE LA VOZ NUEVAMENTE PARA CLAUSURAR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTA **DECIMA BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DE 2016, FIRMANDO PARA CONSTANCIA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

NOTA: LA PRESENTE ACTA SE IMPRIME POR TRIPLICADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

L.C. ARMANDO MONTER REYES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
RÚBRICA

C. MA. GUADALUPE URIBE MORENO
SINDICA HACENDARIA
RÚBRICA

LIC. ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO
SÍNDICO JURÍDICO
RÚBRICA

L.A.E. JOSÉ BULOS CASTRO
REGIDOR
RÚBRICA

L. A. VIANNEY MONTER SALAZAR
REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ SANTILLÁN
REGIDOR
RÚBRICA

C. CECILIA CALLEJAS HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. MARTÍN NÚÑEZ CERÓN
REGIDOR Y SECRETARIO DE ACTAS
RÚBRICA

LIC. ELOÍSA CAMARGO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. JORGE ÁNGELES FAUSTO
REGIDOR
RÚBRICA

P. D. D. CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ
REGIDORA Y MODERADORA
RÚBRICA

C. OMAR VIZZUETT PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ARQ. SELENE FLORES CORTÉS
REGIDORA
RÚBRICA

C. RAÚL AQUILINO LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

M.V.Z. LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILÉS
REGIDORA
RÚBRICA

C. ELISEO MENDOZA MENDOZA
REGIDOR

C. ALBERTO CALVA AZPEITIA
REGIDOR
RÚBRICA

L. E. TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES
REGIDORA
RÚBRICA



Formato : PE-01

MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SFRVICIOS PFRSONAI FS			\$ 55,035,450.17
	REPO		\$ 3,733,529.29	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 138,301.71		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 138,301.71		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 3,350,400.46		
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 3,350,400.46		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 63,695.08		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 50.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 22,290.60		
134	Compensaciones	\$ 3,927.00		
137	Honorarios especiales	\$ 37,427.48		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 181,132.04		
152	Indemnizaciones	\$ 42,059.93		
154	Prestaciones contractuales	\$ 160.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 138,912.11		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 25,516,044.85	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 16,525,123.17		
111	Dietas	\$ 3,163,376.67		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 13,361,746.50		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 3,405,057.40		
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 3,405,057.40		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 4,806,637.90		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 16,200.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 3,818,378.38		
133	Horas extraordinarias	\$ 8,535.00		
134	Compensaciones	\$ 963,524.52		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 779,226.38		
152	Indemnizaciones	\$ 543,405.99		
154	Prestaciones contractuales	\$ 99,840.00		
156	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 135,980.39		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 14,072,261.63	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 13,618,693.04		
111	Dietas	\$ 2,221,199.33		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 11,397,493.71		



	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$	264,154.10		
122	Sueldos base al personal eventual	\$	264,154.10		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	78,596.18		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$	12,350.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	60,721.18		
133	Horas extraordinarias	\$	5,525.00		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	110,818.31		
154	Prestaciones contractuales	\$	74,406.33		
156	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	36,411.98		
	FORTAMUN-DF			\$	10,983,554.40
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	8,659,157.38		
113	Sueldos base al personal permanente	\$	8,659,157.38		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	2,241,055.69		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$	4,500.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	2,236,555.69		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	83,341.33		
154	Prestaciones contractuales	\$	29,760.00		
156	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	53,581.33		
	HABITAT			\$	730,060.00
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$	730,060.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$	730,060.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS				\$ 13,076,436.49
	REPO			\$	8,331,616.63
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$	1,278,103.38		

211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	335,280.33		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	728,003.22		
216	Material de limpieza	\$	156,819.83		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$	58,000.00		
	Alimentos y Utensilios	\$	2,474,403.89		
221	Productos alimenticios para personas	\$	2,474,403.89		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	3,259,678.74		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	3,259,678.74		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$	922,532.64		
246	Material eléctrico y electrónico	\$	881,657.80		



249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 40,874.84		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 31,922.43		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 31,922.43		
	vestuarios, blancos prendas de protección y artículos deportivos	\$ 250,465.51		
271	Vestuario y uniformes	\$ 244,965.43		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 5,500.08		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 114,510.04		
291	Herramientas menores	\$ 101,450.54		
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 13,059.50		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS (TABACOS!		\$ 440,152.16	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 440,152.16		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 440,152.16		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 302,980.64	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 302,980.64		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 302,980.64		
	RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA		\$ 1,101.88	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,101.88		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,101.88		
	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 59,220.20	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 59,220.20		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 59,220.20		
	FORTAMUN-DF		\$ 1,466,308.10	
	Alimentos y Utensilios	\$ 176,710.57		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 176,710.57		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 331,646.76		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 331,646.76		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 914,382.93		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 914,382.93		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 43,567.84		
271	Vestuario y uniformes	\$ 43,567.84		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS (GASOLINAS!		\$ 1,879,732.47	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 219.45		
216	Material de limpieza	\$ 219.45		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,879,513.02		



261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,879,513.02		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 107,190.41	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 107,190.41		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 54,490.41		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 52,700.00		
	HABITAT		\$ 488,134.00	
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 488,134.00		
239	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ 488,134.00		
3000	SERVICIOS GFNFRAI FS			\$ 34,074,811.11
	REPO		\$ 12,293,037.95	
	Servicios Básicos	\$ 2,050,408.55		
311	Energía eléctrica	\$ 1,814,818.55		
314	Telefonía tradicional	\$ 235,590.00		
	Servicios de Arrendamiento	\$ 2,484,345.17		
321	Arrendamiento de terrenos	\$ 1,469,213.04		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,015,132.13		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 128,950.96		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 128,950.96		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 3,365,850.37		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 954,996.20		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 231,723.25		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1,366,871.76		
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 2,500.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 17,811.60		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 790,887.56		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 1,060.00		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 349,320.13		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 329,310.13		
369	Otros servicios de información	\$ 20,010.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 65,312.97		
375	Viáticos en el país	\$ 10,375.18		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 54,937.79		



	Servicios Oficiales	\$ 3,270,357.34		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 3,240,021.34		
383	Congresos y convenciones	\$ 30,336.00		
	Otros Servicios Generales	\$ 578,492.46		
395	Penas, multas accesorios y actualizaciones	\$ 203,623.96		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 320,033.62		
399	Otros servicios generales	\$ 54,834.88		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 1,410,411.55	
	Servicios Básicos	\$ 1,000,000.00		
311	Energía eléctrica	\$ 1,000,000.00		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 60.32		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 60.32		
	Otros Servicios Generales	\$ 410,351.23		
395	Penas, multas accesorios y actualizaciones	\$ 210,351.23		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 200,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 700,000.00	
	Servicios Básicos	\$ 300,000.00		
311	Energía eléctrica	\$ 300,000.00		
	Otros Servicios Generales	\$ 400,000.00		
395	Penas, multas accesorios y actualizaciones	\$ 400,000.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICOS (GASOLINAS)		\$ 12,655.04	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 12,655.04		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 419.40		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 12,235.64		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICOS (TABACOS)		\$ 3,411.12	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 3,411.12		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 3,411.12		
	FORTAMUN-DF		\$ 15,489,482.63	
	Servicios Básicos	\$ 14,773,241.29		
311	Energía eléctrica	\$ 14,773,241.29		
	Servicios de Arrendamiento	\$ 330,769.36		
321	Arrendamiento de terrenos	\$ 330,769.36		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 159,637.50		
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 159,637.50		



	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 225,834.48		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 225,834.48		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 780,373.70	
	Servicios Básicos	\$ 770,723.70		
311	Energía eléctrica	\$ 770,723.70		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 9,650.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 9,650.00		
	APORTACIONES FEDERALES		\$ 2,300,000.00	
	Otros Servicios Generales	\$ 2,300,000.00		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,300,000.00		
	MULTAS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA		\$ 13,974.33	
	Otros Servicios Generales	\$ 13,974.33		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 13,974.33		
	FONDO PARTICIPACIONES FEDERALES INT		\$ 90,841.87	
	Otros Servicios Generales	\$ 90,841.87		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 90,841.87		
	FONDO DE RECUADACIONISR		\$ 980,622.92	
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 85.74		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 85.74		
	Otros Servicios Generales	\$ 980,537.18		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 980,537.18		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 3,354,212.06
	REPO		\$ 1,774,208.50	
	Ayudas Sociales	\$ 1,774,208.50		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 1,734,208.50		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 40,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 969,410.28	
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 903,450.00		
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 903,450.00		
	Subsidios y Subvenciones	\$ 65,960.28		
431	Subsidios a la producción	\$ 59,200.00		
451	Pensiones	\$ 6,760.28		



	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICOS		\$ 4,017.18	
	Ayudas Sociales	\$ 4,017.18		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 4,017.18		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICOS (TABACOS!)		\$ 2,027.10	
	Ayudas Sociales	\$ 2,027.10		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 2,027.10		
	FORTAMUN-DF		\$ 604,549.00	
	Subsidios y Subvenciones	\$ 604,549.00		
431	Subsidios a la producción	\$ 604,549.00		
5000	BIENES MUEBLES. INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 2,610,508.76
	REPO		\$ 580,355.11	
	Mobiliario y equipo de administración	\$ 138,036.53		
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 124,156.53		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 13,880.00		
	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 408,583.78		
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 400,000.00		
567	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 8,583.78		
	Activos intangibles	\$ 33,734.80		
591	Software	\$ 33,734.80		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 1,157,925.40	
	Mobiliario y equipo de administración	\$ 118,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 118,000.00		
	Vehículos y equipo de transporte	\$ 1,039,925.40		
541	Vehículos y equipo de transporte	\$ 1,039,925.40		
	FORTAMUN-DF		\$ 63,199.96	
	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 63,199.96		
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 63,199.96		
	RAMO 22		\$ 809,028.29	
	BIENES INMUEBLES	\$ 809,028.29		
581	Terrenos	\$ 809,028.29		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 47,303,891.11
	REPO		\$ 6,369,869.68	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 6,369,869.68		
612	Edificación no habitacional	\$ 5,598,983.34		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 323,868.74		
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 447,017.60		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 654,216.77	



	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 654,216.77		
612	Edificación no habitacional	\$ 654,216.77		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 300,000.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 300,000.00		
612	Edificación no habitacional	\$ 300,000.00		
	FONDO FEIEF		\$ 697,867.23	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 697,867.23		
612	Edificación no habitacional	\$ 697,867.23		
	FONDO FAFEF		\$ 234,603.30	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 234,603.30		
612	Edificación no habitacional	\$ 234,603.30		
	FORTAMUN-DF		\$ 1,239,022.58	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 1,239,022.58		
	Edificación habitacional			
612	Edificación no habitacional	\$ 349,113.67		
614	Construcción de vías de comunicación	\$ 580,161.91		
615	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 309,747.00		
	PREP		\$ 2,604,168.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 2,604,168.00		
	Edificación habitacional			
612	Edificación no habitacional	\$ 2,604,168.00		
	FISM-DF		\$ 16,350,069.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 16,350,069.00		
611	Edificación habitacional	\$ 1,381,302.89		
612	Edificación no habitacional	\$ 4,639,277.24		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 2,979,149.22		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 4,932,778.28		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 2,417,561.37		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 428,640.08	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 428,640.08		
612	Edificación no habitacional	\$ 428,640.08		
	APOTACIONFS FDFRAI FS		\$ 1,000,000.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 1,000,000.00		
612	Edificación no habitacional	\$ 1,000,000.00		



	APORTACION DE BENEFICIARIOS		\$ 52,155.44	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 52,155.44		
613	construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 52,155.44		
	HABÍTAT		\$ 10,963,755.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 10,963,755.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 9,763,755.00		
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ 1,200,000.00		
	3X1 PARA MIGRANTFS		\$ 2,395,353.96	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 2,395,353.96		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 1,415,353.96		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 980,000.00		
	FONDO FOFIFM		\$ 2,967,000.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 2,967,000.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 2,967,000.00		
	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL		\$ 1,047,170.07	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 1,047,170.07		
611	Edificación habitacional	\$ 1,047,170.07		
GRAN TOTAL				\$ 155,455,309.70



FORMATO: PE:09

MUNICIPIO DE ACTOPAN
 ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
 EJERCICIO FISCAL: 2016

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	IMPORTE (+ PARA LA AMPLIACIÓN, - PARA LA REDUCCIÓN)
1000	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciónes al Personal de carácter Transitorio	Sueldos base al personal eventual	\$ 5,362,15.51	\$ 1,657,496.45		\$ 7,019,611.96	EL INCREMENTO SE DEBIO LA FORMALIZACION EN NOMINA DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ESTA ADMINISTRACION FORMALIZA, RECONOCE Y REUBICA EL GASTO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE. (PRECISAR NUMERO DE TRABAJADORES)	1000	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciónes al Personal de carácter Transitorio	Sueldos base al personal eventual	\$ 1,657,496.45
1000	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciónes al Personal de carácter Permanente	Dietas	\$ 6,144,880.00		\$ 760,304.00	\$ 5,384,576.00	ESTE CONCEPTO ES PARA EL PAGO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SE ADVIERTE QUE SE PRESUPUESTO DE MAS POR ELLO HAY UN SOBANTE DE LO PRESUPUESTADO QUE SE REASIGNA A OTRAS PARTIDAS DENTRO DE ESTE CAPITULO U OTROS.	1000	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciónes al Personal de carácter Permanente	Dietas	-\$ 760,304.00
1000	SERVICIOS PERSONALES		Sueldos base al personal permanente	\$ 33,549,362.46	\$ 793,219.82	\$ 924,193.69	\$ 33,419,397.59	LA DISMUCION GUARDA RELACION CON EL APARTADO ANTERIOR, SI FORMALIZAMOS EL GASTO EN EL FONDO CORRECTO DISMINUIMOS EL MONTO PRESUPUESTADO PARA PERSONAS PERMANENTES.	1000	SERVICIOS PERSONALES		Sueldos base al personal permanente	-\$ 130,964.87
1000	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciónes Adicionales y Especiales	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 26,700.00	\$ 9,600.00	\$ 3,250.00	\$ 33,050.00	SE REFIERE AL PAGO DE QUINQUENIOS - EL MONTO PRESUPUESTADO RESULTO INSUFICIENTE	1000	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciónes Adicionales Especiales	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 6,350.00
1000	SERVICIOS PERSONALES		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 12,734,000.00	\$ 10,956,747	\$ 7,615,621.62	\$ 6,137,945.85	LA DISMINUCION SE DEBIO A QUE NO SE PAGO A DIVERSOS TRABAJADORES POR ESTA ADMINISTRACION LO CORRESPONDIENTE A VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO DE TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO Y TRABAJADORES ANTERIORES (POSIBLE CRISIS SI NOS RECLAMAN QUIENES NO RECIBIERON ESTAS PRESTACIONES	1000	SERVICIOS PERSONALES		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-\$ 6,596,054.15
1000	SERVICIOS PERSONALES		Horas extraordinarias	\$ 19,965.00	\$ 570.00	\$ 6,475.00	\$ 14,060.00	NO TUVIMOS HORAS EXTRAORDINARIAS	1000	SERVICIOS PERSONALES		Horas extraordinarias	-\$ 5,905.00
1000		Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Prestaciones contractuales	\$ -	\$ 204,166.33		\$ 204,166.33	NO SE CONSIDERO LA PARTIDA PARA EL PAGO DE CANASTA BASICA Y SUBSIDIO AL EMPLEO ALQUE TIENE DERECHO LOS TRABAJADORES CON LOS SUELDOS MAS BAJOS	1000		Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Prestaciones contractuales	\$ 204,166.33
1000	SERVICIOS PERSONALES		Otras prestaciones sociales económicas	\$ 401,232.90	\$ 76,331.56	\$ 12,678.85	\$ 364,885.61	EXISTIO UN SOBANTE DEL APOYO A GASTOS MEDICOS	1000	SERVICIOS PERSONALES		Otras prestaciones sociales económicas	-\$ 36,347.09



1000	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	Honorarios asimilables salarios	\$ -	\$ 730,060.00	\$ 730,060.00	ESTE RECURSO ESTA SIENDO UTILIZADO PARA EL PAGO DE LOS CAPACITADOS DEL PROGRAMA HABITATH (NO SE CONSIDERAR EN LA ADMINISTRACION ANTERIOR LA PARTIDA (CONCEPTOS DE LOS HONORARIOS) ... PENDIENTE QUE LA FEDERACION NOS DEPOSITE 5,000,000.00	1000	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	Honorarios asimilables salarios	\$ 730,060.00
					\$ 4,491,010.63	\$ 9,422,512.96	EL TOTAL DE LAS AMPLIACIONES REALIZADAS EN EL CAPITULO 4000 CORRESPONDIO CUATRO Y MEDIO MILLONES Y UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS, PRECISANDO UN AHORRO GLOBAL DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUE SE LOGRO EN UN ESFUERZO YA QUE EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN LA ADMINISTRACION NO LE PAGADO AGUINALDO					
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 131,068.25	\$ 204,212.08	\$ 335,280.33	A LA LLEGADA DE LA ADMINISTRACION 2016 2020 EL INVENTARIO MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA FUE INSUFICIENTE, PAPERERIA EN GENERAL	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 204,212.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales útiles de impresión y reproducción	\$ 527,281.20	\$ 255,212.43	\$ 782,493.63	LA REIMPRESION POR EL CAMBIO DE ADMINISTRACION, Y PARA DAR CONTINUIDAD A LA OPERACION (SELLOS, Y FORMAS VALORADAS, HOJAS MEMBRETADAS)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales útiles de impresión y reproducción	\$ 255,212.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Material de limpieza	\$ 122,842.70	\$ 34,196.58	\$ 157,039.28	PARA COMPLEMENTAR EL MATERIAL DE LIMPIEZA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Material de limpieza	\$ 34,196.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 43,000.00	\$ 15,000.00	\$ 58,000.00	PARA COMPLEMENTAR EL MATERIAL DE REGISTRO CIVIL	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 15,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Alimentos y Utensilios	Productos alimenticios para personas	\$ 1,888,154.71	\$ 786,249.81	\$ 2,329,434.46	LA AMPLIACION DE ESTA PARTIDA CONCENTRO EL APOYO A ESPACIOS DIGNOS DE ALIMENTACION, (AGREGAR INCREMENTO DE DIF) Y 284,425.00 PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACION DE PERSONAL OPERATIVO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Alimentos y Utensilios	Productos alimenticios para personas	\$ 786,249.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 6,694,090.55	\$ 588,911.94	\$ 424,556.48	REHABILITACION DE UNIDADES DE SEGURIDAD Y ADQUISICION DE UNA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 588,911.94



2000	RIALES Y SUMINIS	Materiales y Artículos de Construcción y reparación	Materiales eléctricos y electrónicos	\$ 182,666.32	\$ 87,169.148	\$ 14,835.24	\$ 1,266,004.56	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y reparación	Materiales eléctricos y electrónicos	\$ 546,661.76
2000	RIALES Y SUMINIS	Materiales y Artículos de Construcción y reparación	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 24,919.73	\$ 15,955.11		\$ 40,874.84	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y reparación	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 15,955.11
2000	RIALES Y SUMINIS	Productos Químicos, Farmacéuticos y Laboratorio	Materiales, accesorios suministros médicos	\$ 8,698.77	\$ 23,223.66		\$ 31,922.43	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y Laboratorio	Materiales, accesorios suministros médicos	\$ 23,223.66
2000	RIALES Y SUMINIS	Vestuario, blancos prendas de protección artículos deportivos	Vestuario uniformes	\$ 374,465.43	\$ 220,500.00	\$ 306,432.16	\$ 288,533.27	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Vestuario, blancos prendas de protección artículos deportivos	Vestuario uniformes	\$ 85,932.16
2000	RIALES Y SUMINIS	vestuario, blancos prendas de protección artículos deportivos	Prendas de seguridad protección personal	\$ 2,595.06	\$ 2,905.02		\$ 5,500.08	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	vestuario, blancos prendas de protección artículos deportivos	Prendas de seguridad protección personal	\$ 2,905.02
2000	RIALES Y SUMINIS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Herramientas menores	\$ 312,238.6	\$ 70,226.68		\$ 10,450.54	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Herramientas menores	\$ 70,226.68
2000	RIALES Y SUMINIS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 8,930.01	\$ 4,129.49		\$ 13,059.50	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 4,129.49
2000	RIALES Y SUMINIS	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ -	\$ 488,134.00		\$ 488,134.00	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ 488,134.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS				\$ 3,580,547.6	\$ 2,172,631.3	\$ 1,407,916.3		<p>NO SE HABIA CONSIDERADO LA PPLICACION CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HABITAT EN ACCIONES</p> <p>EL AUMENTO EN ESTE CAPITULO SE DERIVO POR LA TRANSICION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEBIENDO ADQUIRIRSE PAPELERIA E IMPRESION DE FORMATOS CON LOGOS ACTUALES. EN LA MEJORA DE LOS ESPACIOS DE ALIMENTACION EN CUANTO AL MENU, ASI COMO DISTINTOS EVENTOS QUE HAN SIDO LLEVADO A CABO EN LA ADMINISTRACION ACTUAL</p>				
3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Energía eléctrica	\$ 9,654,568.03	\$ 2,075,244.22	\$ 3,071,028.7	\$ 8,658,783.54	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Energía eléctrica	\$ 995,784.49
3000	SERVICIOS GENERALES		Telefonía tradicional	\$ 178,965.00	\$ 56,625.00		\$ 235,590.00	3000	SERVICIOS GENERALES		Telefonía tradicional	\$ 56,625.00
3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Arrendamiento de terrenos	\$ 177,371.39	\$ 45,184.165	\$ 369,230.6	\$ 1,799,982.40	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Arrendamiento de terrenos	\$ 82,611.01
3000	SERVICIOS GENERALES		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 781,302.29	\$ 233,829.84		\$ 1,015,132.13	3000	SERVICIOS GENERALES		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 233,829.84



3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Servicios financieros bancarios	y	\$ 34,788.72	\$ 64,247.98	\$ 249,939.68	\$ 129,097.02	SETRATA DE UNA DISMINUCIÓN	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Servicios financieros bancarios	y	\$ 85,691.70
3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	y	\$ 650,877.45	\$ 304,118.75		\$ 954,996.20	MANTENIMIENTO A SANITARIOS CENTRAL DE ABASTOS, PABELLON GASTRONOMICO, OVELISCO, DIF MUNICIPAL, REPARACION COCINA CENDI, CAL PARA EL TIANGUIS, MATERIAL DE HERRERIA REPARACION DE ROTOPLAS, REPARACION DE ESTACIONAMIENTO DE PRESIDENCIA, PINTA DE POSTES PARA EL PROGRAMA BIENVENIDO PAISANO, REPARACION DEL TEATRO Y MUSEO BICENTENARIO, KIOSKO, GUARNICIONES DISTINTAS CALLES, PANTEON MUNICIPAL	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	y	\$ 304,118.75
3000	SERVICIOS GENERALES		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	y	\$ 128,775.99	\$ 102,947.26		\$ 231,723.25	PAGO DE INSTALACION DE UBR, CENDI, REPARACION DE EQUIPO DE OBRAS PUBLICAS, OFICIALIA Y CONTABILIDAD, MANTENIMIENTO DEL TEMPLETE, ATRIL DE MADERA Y CARTUCHOS Y PAGO DE MANTENIMIENTO IMPRESORAS	3000	SERVICIOS GENERALES		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	y	\$ 102,947.26
3000	SERVICIOS GENERALES		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	y	\$ 949,049.72	\$ 662,187.45	\$ 18,111.53	\$ 1,593,125.64	REHABILITACION DE UNIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA, AMBULANCIAS, Y ASI COMO MAQUINARIA UTILIZADA EN OBRAS DEL MUNICIPIO	3000	SERVICIOS GENERALES		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	y	\$ 644,075.92
3000	SERVICIOS GENERALES		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	y	\$ 10,000.00	\$ 2,500.00	\$ 10,000.00	\$ 2,500.00		3000	SERVICIOS GENERALES		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	y	\$ 7,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	y	\$ 10,671.60	\$ 19,375.64		\$ 30,047.24		3000	SERVICIOS GENERALES		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	y	\$ 19,375.64
3000	SERVICIOS GENERALES		Servicios de limpieza y manejo de desechos		\$ -	\$ 790,887.56		\$ 790,887.56	ESTA PARTIDA SE CREO PARA ATENDER EL PROBLEMA DEL RELLENO SANITARIO	3000	SERVICIOS GENERALES		Servicios de limpieza y manejo de desechos		\$ 790,887.56
3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	y	\$ 256,032.69	\$ 82,927.44		\$ 338,960.13	IMPRESIONES EN GRAN FORMATO PARA LA DIFUSION DE DIVERSOS EVENTOS, ESTIMULO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL, ENCENDIDAD DEL ARBO, COPLADEM, PERROTON, EVENTOS CULTURALES, PUBLICACION DEL PERIODICO OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	y	\$ 82,927.44



3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Traslado y Viáticos	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 60,334.78	\$ 4,948.19	\$ 65,282.97	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Traslado y Viáticos	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 4,948.19
3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios Oficiales	Gastos de orden social y cultural	\$ 2,538,673.84	\$ 701,347.50	\$ 3,240,021.34	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios Oficiales	Gastos de orden social y cultural	\$ 701,347.50
3000	SERVICIOS GENERALES		Congresos y convenciones	\$ 27,320.00	\$ 3,016.00	\$ 30,336.00	3000	SERVICIOS GENERALES		Congresos y convenciones	\$ 3,016.00
3000	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios	Penas, multas acc	\$ -	\$ 813,975.19	\$ 813,975.19	3000	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios	Penas, multas acc	\$ 813,975.19
3000	SERVICIOS GENERALES		Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	\$ -	\$ 1,605,387.00	\$ 1,605,387.00	3000	SERVICIOS GENERALES		Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	\$ 1,605,387.00
3000	SERVICIOS GENERALES		Otros servicios generales	\$ -	\$ 54,834.88	\$ 54,834.88	3000	SERVICIOS GENERALES		Otros servicios generales	\$ 54,834.88
3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Arrendamiento de terrenos	\$ 700,000.00	\$ 369,230.64	\$ 330,769.36	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Arrendamiento de terrenos	\$ 369,230.64
3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 150,000.00	\$ 362.50	\$ 150,362.50	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 362.50
3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 243,946.01	\$ 18,111.53	\$ 225,834.48	3000	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 18,111.53
		Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Fletes maniobras	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -			Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Fletes maniobras	\$ 50,000.00
				\$ 8,030,241.50	\$ 4,156,015.23						
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	Ayudas Sociales	Ayudas sociales a personas	\$ 1,109,462.81	\$ 630,789.97	\$ 1,740,252.78	4000	TRANSFERENCIAS	Ayudas Sociales	Ayudas sociales a personas	\$ 630,789.97



4000	ASIGNACIONES, SUBVENCIONES, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	Ayudas Sociales	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	COMO APOYO A INSTITUCION SIN FINES DE LUCRO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE SE DIERON 40,000.00 COMPRA DE TELESCOPIOS	4000	TRANSFERENCIAS	Ayudas Sociales	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 40,000.00
4000	ASIGNACIONES, SUBVENCIONES, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 674,400.00	\$ 235,810.28	\$ 910,210.28	ESTE RUBRO CORRESPONDE A LA RETENCION QUE REALIZA EL SISTEMA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DESCUENTA DEFENSA, DESCUENTO HOSPITAL, DESCUENTO CRHI	4000	TRANSFERENCIAS	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 235,810.28
4000	ASIGNACIONES, SUBVENCIONES, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	Subsidios y Subvenciones	Subsidios a la producción	\$ -	\$ 663,749.00	\$ 663,749.00	APORTACION AL PROGRAMA HABITAT PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL	4000	TRANSFERENCIAS	Subsidios y Subvenciones	Subsidios a la producción	\$ 663,749.00
					\$ 1,570,349.28	\$ -	LA AMPLIACION PRESUPUESTAL DEL CAPITULO 4000 QUE CORRESPONDE A LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, CORRESPONDIÓ A UN MILON SETECIENTOS DE LOS CUALES SETECIENTOS VEININUEVE MIL PESOS SE MANIFIESTA COMO DEFICIT DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CORRESPONDIÓ A LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAMUNICIPALES NO CONSIDERADAS PRESUPUESTALES					
5000	Bienes Muebles	Mobiliario y equipo de administración	Muebles de oficina y estantería	\$ 2,899.99	\$ 12,126.54	\$ 12,126.54	PRESUPUESTALMENTE NO SE CONSIDERA ESTE RUBRO	5000	BIENES MUEBLES	Mobiliario y equipo de administración	Muebles de oficina y estantería	\$ 12,126.54
5000	Bienes Muebles	Mobiliario y equipo de administración	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ -	\$ 13,188.00	\$ 13,188.00	COMO RESULTADO DE AHORRO DEL EJERCICIO SE CONSIDERA LA COMPRA DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA, SILLAS MESAS Y LONA.	5000	BIENES MUEBLES	Mobiliario y equipo de administración	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 13,188.00
5000	Bienes Muebles	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00		5000	Bienes Muebles	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 400,000.00
5000	Bienes Muebles	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 4,500.00	\$ 4,083.78	\$ 8,583.78	COMO RESULTADO DE AHORRO DEL EJERCICIO SE CONSIDERA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA LA OPERACION DE TRABAJOS DE LIMPIA, OBRAS PUBLICAS.	5000	BIENES MUEBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 4,083.78
5000	Bienes Muebles	Activos intangibles	Software	\$ 25,000.00	\$ 8,734.80	\$ 33,734.80	ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE ASESORIA DEL PROGRAMA DE NOMINA	5000	BIENES MUEBLES	Activos intangibles	Software	\$ 8,734.80



5000	BIENES INMUEBLES	Vehículos y equipo de transporte	Vehículos y equipo de transporte	\$ -	\$ 1039,925.40	\$ 1039,925.40	COMO RESULTADO DEL AUMENTO DE RECUDACION Y MINISTRACION DE RECURSOS SE CONSIDERA LA COMPRA DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORT E PARA EL FORTALECIM IENTO DE SEGURIDAD PUBLICA.	5000	BIENES MUEBLE	Vehículos y equipo de transporte	Vehículos y equipo de transporte	\$ 1039,925.40
					\$ 1,705,880.5	\$ -	EN EL CAPITULO 5000 COMO RESULTADO DEL EJERCICIO Y ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA OPERATIVIDAD SE PRIORIZO LA INVERSION PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS PATRULLA A EFECTO DE ATENDER EL TEMA DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS EVENTOS OCURRIDOS EN EL MES DE ENERO					
6000	VERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Edificación habitacional	\$ 11,374,851.11	\$ 5,375,077.24	\$ 2,475,529.25	EL CAPITULO 6000 DE INVERSION PUBLICA TIENE UNA MODIFICACION PRESUPUEST AL GLOBAL DE 3,000,000.00, DE LOS CUALES LA ASIGNACION DEL PRESUPUESTO QUE LA ADMINISTRACION ANTERIOR, NO PRECISO DENTRO LOS CONCEPTOS ADECUADOS EN LAS OBRAS PROYECTADAS, HACIENDO COMPROMIS OS SIN TENER TECHO PRESUPUEST AL POR LO QUE SE AFECTO LAS PARTICIPACIONES PARA RESPONDER A LOS COMPROMIS OS ADQUIRIDOS EN EL TEMA DE OBRAS, LA CARTERA DE OBRAS QUE SE RECEPCIONARON NO SE ENCONTRABA ACTUALIZADA, NO SE PODIA DETERMINAR EL CIERRE DE OBRA DEL EJERCICIO, DE ESTOS TRES MILLONES SE DIO SEGUIMIENTO A LOS CUALES 1,047,000.00 PARA EL PROGRAMA PISOS FIRMAS EJECUTANDO SE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE, EN EL PROGRAMA HABITACIONAL SE TENIA CONTEMPLADO UN TECHO PRESUPUEST AL DE 9,552,000.00 Y SE INVIRTIÓ UN TOTAL DE 12,151,949.00 LO QUE QUE REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL PROGRAMA DE 2,629,944.00. EN ESTE RUBRO DE INVERSION PUBLICA ESTAN CONSIDERADOS UN TOTAL DE 103 OBRAS QUE REPRESENTAN EL 3.4% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO	6000	INVERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Edificación habitacional	\$ 2,899,547.99
6000	VERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Construcción de vías de comunicación	\$ 9,552,005.00	\$ 4,513,342.02	\$ 14,065,347.02	PROGRAMA HABITACIONAL SE TENIA CONTEMPLADO UN TECHO PRESUPUEST AL DE 9,552,000.00 Y SE INVIRTIÓ UN TOTAL DE 12,151,949.00 LO QUE QUE REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL PROGRAMA DE 2,629,944.00. EN ESTE RUBRO DE INVERSION PUBLICA ESTAN CONSIDERADOS UN TOTAL DE 103 OBRAS QUE REPRESENTAN EL 3.4% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO	6000	INVERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Construcción de vías de comunicación	\$ 4,513,342.02
6000	VERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados		\$ 447,077.60	\$ 447,077.60		6000	INVERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 447,077.60
6000	VERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		\$ 309,747.00	\$ 309,747.00		6000	INVERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 309,747.00
6000	VERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Edificación habitacional	\$ 1,350,072.00	\$ 1,047,707.07	\$ 14,968,769.1		6000	INVERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Edificación habitacional	-\$ 13,921,599.04
6000	VERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 2,395,353.96	\$ 2,979,149.22	\$ 980,000.00		6000	INVERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 1,999,149.22
6000	VERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		\$ 4,932,778.28	\$ 4,932,778.28		6000	INVERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 4,932,778.28
6000	VERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Instalaciones y equipamiento en construcciones		\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00		6000	INVERSION PÚBLICA	Obra Pública en bienes de dominio público	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ 1,200,000.00
					\$ 20,804,281.43	\$ 10,424,298.36						



SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACI	\$ 39,829,414.84	\$ 40,182,311.03	\$ 34,175,457.86	\$ 42,312,682.02						
				\$ 6,006,853.17						\$ 6,006,853.17
Verificador (de)	\$ -									

LA ADECUACION PRESUPUESTAL DEL 31 DE AGOSTO RESULTA INSUFICIENTE PARA SOLVENTAR SUS PROPIOS MOVIMIENTOS, Y ADICIONALMENTE DEJAN SIN CONSIDERAR DIVERSOS MOVIMIENTOS COMPROMETIDOS POR DICHA ADMINISTRACION Y PENDIENTE DE PAGO.

LA ADECUACION PRESUPUESTAL AL 31 DE AGOSTO NO PREVIENE LA SOLVENTACION DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACION 2012-2016 PROGRAMADOS PARA SU APLICACIÓN EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE LA ADMINISTRACION 2016-2020

Derechos Enterados. 23-03-2017

Muestra sin validez oficial



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 110/2017-14
POBLADO: EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **SILVA RAMIREZ MATILDE LEONARDA**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que ANGEL SAMPERIO SILVA, le demanda ante este Tribunal la Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 27 de Febrero del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **21 de Abril del año 2017, a las 13:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE. ---Pachuca, Hgo., a 27 de Febrero del año 2017.-----

2 -- 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-03-2017

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 10/2017-14
POBLADO: CHAUHATITLA
MUNICIPIO: TEPEHUACAN
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **FELICITAS TREJO GUERRERO**, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el JOSEFINA HERNANDEZ AVILA, le demanda ante este Tribunal el juicio de prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 18 de enero del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 de Mayo del año 2017 a las 12:30 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepehuacan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.---Pachuca, Hgo., a 6 de Marzo del año 2017.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-03-2017

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 186/2016-14
POBLADO: SANTA BARBARA
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ANTONIO GARCIA MENESES, se le hace de su conocimiento que ROBERTO MONTES RIVAS, le demanda ante este Tribunal juicio de **NULIDAD**, prevista en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **24 veinticuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no



señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EMILIANO ZAPATA, Estado de HIDALGO.-DOY FE. - - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 17 de febrero de 2017. - - - - -

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-03-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 182/2016-14
POBLADO: AMOLUCAN
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO**

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a J. JAVIER ISLAS ISLAS, se hace de su conocimiento que SERGIO BARRANCO TOVAR y CONCEPCION ARTURO BARRANCO TOVAR, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Conflicto de límites, previsto en la Fracción I del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 de Junio del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 21 de Abril del año 2017, a las 9:00, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - - -Pachuca, Hgo., a 15 de Febrero del año 2017. - - - - -

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-03-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 113/2017-14
POBLADO: TUZANAPA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN METZQUITITLAN
ESTADO: HIDALGO**

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ANGFELA CHAVEZ CHAVEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que MA. MERCEDES BENITEZ GUTIERREZ, le demanda ante este Tribunal la Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 13 de Septiembre del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 26 de Abril del año 2017, a las 13:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Metzquititlan, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - - -Pachuca, Hgo., a 27 de Febrero del año 2017. - - - - -

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-03-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 000776/2016

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS MARIO GOMEZ TORRES en contra de NORMA ANGELICA VAZQUEZ CARDENAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000776/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
776/2016



Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, con suescrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 457, 459 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración la imposibilidad para emplazar a la parte demandada NORMA ANGÉLICA VÁZQUEZ CÁRDENAS de manera personal, motivo por el cual es procedente emplazarla a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, emplazando a la parte demandada NORMA ANGÉLICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones procesales y sustanciales que tuviera y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición en ésta secretaría las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de sus anexos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 492/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DE IRMA FUENTES SILVA, EXPEDIENTE NÚMERO 492/2014, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO JESÚS LOZADA JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada IRMA FUENTES SILVA, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ Juez Primero de lo mercantil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN."

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Enero 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.07-03-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1808/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FAUSTO HERNÁNDEZ GARCÍA, POR MEDIO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN, LICENCIADAS LORENA SESEÑA HERNÁNDEZ Y YURAI VARGAS ÁNGELES, EN CONTRA DE LAURA SANDOVAL SÁNCHEZ Y MARCO ANTONIO ISLAS TREJO, EXPEDIENTE NÚMERO 1808/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE Y; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LORENA SESEÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo la actualización del avalúo respecto del bien embargado en autos, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de 29 veintinueve de octubre de 2014, consistente en el predio urbano ubicado en la calle Jose Antonio Torres número 3 tres, colonia centro, ubicado en la población de San Pedro Huaquilpan, perteneciente al municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la



Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 3875, tomo I, libro I, sección I, de fecha 20 veinte de septiembre de 2011 dos mil once cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.**

III.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$524,940.00 quinientos veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos cero centavos**, precio de avalúo que fue fijado a dicho bien, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre como son las oficinas de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, en el entendido de que entre la última publicación y la fecha de remate en ningún caso mediarán menos de cinco días.

V. Quedan a disposición de los interesados, los avalúos y planos del inmueble a rematar.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 – 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. FEBRERO 28, DE 2017.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**
Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
TIJUANA BAJA CALIFORNIA
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0407/2016**

NOTIFICACIÓN A: QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A HEREDAR.

- - - En el expediente numero 0407/2016, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HUMBERTO GUERRERO también conocido como HUMBERTO GUERRERO RAMIREZ, se ordenó notificarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, en los estrados de este juzgado, en Recaudación de Rentas del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte interesada, haciéndoles saber a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A HEREDAR que el señor HUBERTO GUERRERO también conocido como HUMBERTO GUERRERO RAMIREZ falleció en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, cuya muerte fue sin dejar disposición testamentaria, el nombre de quién reclama la herencia siendo las MA. ROSA GUERRERO RAMIREZ también conocida como MARIA ROSA GUERRERO RAMIREZ y GABRIELA MEDEZ GUERRERO, en su carácter de hermana y sobrina respectivamente del de cujus, para que comparezcan ante el Juzgado Tercero de lo Civil de la ciudad de Tijuana, Baja California, a hacer valer sus derechos hereditarios si así les convinieren dentro del término de CUARENTA DÍAS, apercibidos que de no efectuarlo dentro de dicho término le quedarán a salvo sus derechos que le pudieran corresponder a la herencia, con fundamento en el artículo 798 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California.

3 – 3

Tijuana Baja California, a quince de Junio del dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.-LIC. DEBORAH MARILYN MENDEZ MURILLO.-Rúbrica.

Publíquese por: dos veces de diez en diez días en los estrados de ese Juzgado, Recaudación de Rentas del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, así como en un periódico local que designe el interesado, en Pachuca de Soto Centro, Municipio de Pachuca en el Estado de Hidalgo – lugar de nacimiento del de cujus.-

Derechos Enterados. 06-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 262/2007**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - -Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ESTEBAN CIRO HERNANDEZ TELLEZ Y/O OTROS** en contra de **JOSE ALFREDO RAMIREZ SANTOS** expediente número **262/2007**, obra un auto que a la letra dice: - - - - -.

- - - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 17 diecisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete. - - - - -

- - - Por presentado **JORGE JUAN DE DIOS RIVERO HOSKING**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1071, 1072, 1411 del Código de Comercio; 552558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- - - - - I.- Como lo solicita el ocursoante y por así permitirlo la agenda que lleva este Juzgado, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** el en local de éste Juzgado. - - -II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en el **CALLE PRIVADA DE HACIENDA DE MONTESILLOS, NÚMERO 121, MANZANA I, LOTE 228, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.** - - - - - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), valor pericial más alto estimado en autos. - - - - - IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y DIARIO EL SOL DE HIDALGO. - - -V.- Dado que el inmueble se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese exhorto al Juez Civil Competente del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que faculte al Actuario de su



adscripción a fin de que publique los edictos por tres veces dentro de nueve días en el inmueble ubicado en **CALLE PRIVADA DE HACIENDA DE MONTESILLOS, NÚMERO 121, MANZANA I, LOTE 228, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.** -----VI.- VII.- Notifíquese y cúmplase. -- ASI, lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.-----

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- **C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 213/2015.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Civil y Familiar Actuarial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Mixquiahuala, HGO., Expediente 213/2015.

- -Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ en se carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SEVERIANA ZAMORA CALVA, expediente número 213/2015, obra los autos que a la letra dice :

---Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis.- Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 fracción II, 457, 459, 460, 461, 467, 468, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:--- I.- Como se solicita y no obstante que se proporcione domicilio de la parte demanda para efectos de emplazamiento, sin embargo se deduce la imposibilidad para localizar a la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a SEVERIANA ZAMORA CALVA por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "MILENIO", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuvieren, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y ofrezca sus pruebas correspondientes apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se les tendrá por rebeldes y, por ende, presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente la sentencia definitiva respectiva requiriéndole para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, asimismo se le hace del conocimiento de la deudor por disposición de la Ley contrae la obligación de Depositario Judicial de la Finca Hipotecada, dé sus frutos y demás objetos que deban considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma finca; y por tanto dentro del término concedido para contestar la demanda deberá informar si se acepta responsabilidad del depositario, en el entendido que no haga manifestación alguna, deberá entregar la tenencia material de la finca de la parte actora, por lo que para efecto de pronuncie su contestación queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, en los términos ordenados en el acuerdo emitido el 05 cinco de marzo de 2015 dos mil quince y se imponga de los diversos acuerdos emitidos en autos.- II.- Notifíquese y cúmplase.--- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 12 de noviembre de 2015 dos mil quince,- Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2011, 2012, 2015, 2018, del Código Civil, así como 70, 123, 127 y 135 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:--- I.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta y sus anexos, asignándoles el número de folio que les corresponda.--- II.- Por reconocida la representación con que se ostenta el promovente, misma que se justifica en términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura número 42,818, la cual consigna poder general para pleitos y cobranzas, misma que en su oportunidad y previa certificación, toma de razón y recibo correspondiente se ordena su devolución.--- III.- Se tiene al cursante exhibiendo y acreditando la celebración de los contratos de Cesión de Derecho de Créditos Hipotecarios, y con contrato de compraventa mercantil de créditos a través de cesión onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos adjudicatarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, dentro de los cuales se encuentra el del motivo del presente juicio.--- IV.- En atención a lo establecido en el inciso que antecede, déjese de considerar como parte actora dentro del presente juicio a "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y considérese como tal a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.--- V.- Agréguese la carátula de este expediente, otra en la se asienten los datos actuales del mismo, en específico, el relativo al nombre de la parte actora, quien resulta ser SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD RESPONSABLE LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.--- VI.- En virtud de que a la fecha no ha sido posible emplazar a la parte demandada, se instruye al actuario de la adscripción para que cuando realice la diligencia de emplazamiento a la parte actora, le haga saber la Cesión de derechos de Crédito que se ha hecho alusión en el punto resolutive III del presente auto, informándole que los anexos exhibidos por el promovente, se encuentran a su disposición en esta secretaría para que se imponga de ellos.--- VII.- Por última ocasión, notifíquese este auto al representante legal e "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.--- VIII.- En virtud de que el domicilio procesal que se señala, se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, notifíquesele a la cursante por medio de lista, salvo que con posterioridad se ordena otra cosa.--- IX.- Se tienen por autorizados para recibir en su nombre y representación toda clase de notificaciones y documentos, a los indicados en el de cuenta, revocando toda autorización y señalamiento de domicilio hecho con anterioridad.--- X.- Expídase a costa del promovente copia simple de actuaciones que se precisan en el de cuenta, lo anterior previa identificación, toma de razón y recibo correspondiente que obre en autos para debida constancia.--- XI.- Notifíquese y cúmplase.--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA IRIS



MIREYA REYES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 10 de febrero de 2017.- C. ACTUARIA.- LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.- Rubrica.
Derechos Enterados. 14-03-2017

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1162/2014

- - - Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido DANIEL CAMPOS OVIEDO en contra de MIGUEL ÁNGEL MUNIELLO Y GALGUERA, expediente número 1162/2014, se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete que en lo conducente dice:-----
- - - En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los **23 veintitrés días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.** - - -
Por presentado **DANIEL CAMPOS OVIEDO**, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 121, 256, 257 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** - -I.- Como lo solicita el promovente y en razón de que no obstante que fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de la **C. MIGUEL ÁNGEL MUNIELLO Y GALGUERA**, y no habiéndose encontrado domicilio alguno del antes citado, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de **EDICTOS**, por lo que deberán de publicarse éstos por **3 tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, lugares de costumbre, haciéndose saber a la parte demandada **MIGUEL ÁNGEL MUNIELLO Y GALGUERA**, que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por DANIEL CAMPOS OVIEDO, en contra de MIGUEL ÁNGEL MUNIELLO Y GALGUERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, TESORERO MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, expediente número: 1162/2014; por ser parte demandada de MIGUEL ÁNGEL MUNIELLO Y GALGUERA, se le concede un plazo de **SESENTA DÍAS** contados a partir de la última fecha de publicación en el periódico oficial del Estado, para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, **apercibida** que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; bajo **apercibimiento** que en caso contrario, se le notificará por medio de **cédula** que se fije en el Tablero Notificador de este Juzgado. - - - -II.- Notifíquese y Cúmplase. - -Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, que actúa con secretario de Acuerdos **LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS**, que autoriza y da fe. - - **DOY FE.**-----

2 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a **08 de marzo de 2017.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-**Rúbrica.
Derechos Enterados. 09-03-2017

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1015/2004

DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por **PILAR OLMEDO ADAUTO**, expediente numero **1015/2004**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1015/2004

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 14 de febrero del 2017 dos mil diecisiete

Vistos los presentes autos y toda vez que en el presente juicio se ha ordenado dictar la sentencia definitiva que en derecho proceda y para el efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni formalidades al procedimiento y ante la jurisprudencia visible en la página 372, parte IV, tercera sala del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, además de que en ellas se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidos por la Ley. Judicial de la Federación, Tomo: 163-168 Cuarta Parte, Página: 195" con fundamento en lo dispuesto en el artículo del Código de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- En virtud de que si bien es cierto, en el presente juicio se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho proceda, también lo es que de estudio que se realizó a los presentes autos se desprende que han pasado más de 2 años de la fecha de la última publicación de edictos sobre la declaración de ausencia del señor LINO LARA GONZALEZ, realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, y el artículo 551 del Código de Procedimientos Familiares establece que: "...ambas publicaciones se repetirán cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte" y por su parte el artículo 553 del mismo ordenamiento estipula que: "cuando hayan transcurrido seis años desde la declaración de ausencia, el juez a instancia de parte interesada declarara la presunción de muerte," luego entonces ante esa tesitura faltarían por realizarse una publicación de edictos pues como se desprende de autos solo obran dos publicaciones desde que se realizó la declaración de ausencia.

II.- En consecuencia, se ordena se publique una vez más la declaración de ausencia de LINO LARA GONZALEZ por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor circulación en el último domicilio del ausente, con intervalos de 15 días y dichas publicaciones

III.- ...

IV.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

09 de marzo de 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados.10-03-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000213/2016

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **SARA FLORES SANCHEZ, MARGARITA FLORES SANCHEZ, AMPARO FLORES SÁNCHEZ, CANDELARIA FLORES SÁNCHEZ, TERESA FLORES SÁNCHEZ, BRAULIO FLORES SÁNCHEZ, BRIGIDA FLORES SÁNCHEZ, JOEL FLORES PICHARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000213/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 213/2016

Pachuca, Hidalgo a 02 dos de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Tomando en cuenta que de las constancias de autos se advierte que no han sido notificados MAURO FLORES SÁNCHEZ y LUÍS FLORES SÁNCHEZ, toda vez que no ha sido posible establecer domicilio cierto de los mismos, se ordena notificarles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que, si a sus intereses conviene, dentro del término de 15 quince días hábiles, se apersonen en el mismo a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión de mérito.

II.- Así mismo, se advierte que en el escrito presentado por JOEL FLORES PICHARDO, con fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis manifestó que FERNANDO FLORES PICHARDO tiene su domicilio en Denver, Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, a fin de no violentar los derechos del mismo, se requiere a los promoventes del presente juicio para que señalen el domicilio en que pueda ser notificado y hecho que sea, se acordará lo conducente.

III.- Queda en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos que fuera ordenado en autos, hasta que se de cumplimiento a lo requerido en los puntos que anteceden.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 10-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 155/2014

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **LETICIA MONTIJO SAUCEDO** en contra de **PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ GUADALUPE REBOLLAR CONTRERAS, LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, expediente número 155/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentada LETICIA MONTIJO SAUCEDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demandada PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta



Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

Pachuca Hidalgo, diciembre de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 387/2016

SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE SE VERIFICARA EN EL LOCAL DE ESTE H JUZGADO JUZGADO A LAS DÍA 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ENRIQUE SALINAS GARCÍA, EN CONTRA DE GUSTAVO SALINAS ORTEGA Y BEATRIZ TERESITA NARVÁEZ GÓMEZ EXPEDIENTE 387/2016.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN LOTE 219, DEPARTAMENTO 1, EDIFICIO K, MANZANA 2, CONJUNTO HACIENDA TEPAGRANDE, FRACCIONAMIENTO JUAN C. DORIA, PACHUCA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$220, 043.83 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2015

Dentro del Expediente con Número **1306/2015**, relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario** promovido por **INOCENCIA VITE HERRERA Y OTROS**, por su propio derecho se pronunció un auto en los siguientes términos: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 01 uno de Septiembre de 2015 dos mil quince. -----

----- Por presentado **INOCENCIA VITE HERRERA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CC. ADÁN, JUAN ALBERTO, FERMÍN Y YADIRA**, de apellidos **VICENCIO VITE**, en su carácter de hijos del de cujus, por derecho propio, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de **FERMÍN VICENCIO MICAELA**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, y 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto en los artículos 44, 45, 47 55, 94, 95, 96, 324, 766 fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** -----

----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. ----- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario conjuntamente A Bienes de **FERMÍN VICENCIO MICAELA**. ----- III.- Dése la intervención que legalmente le corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito. -----

----- IV.- Se señalan las **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, en tanto lo permita la basta agenda de ésta Secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida, previa citación del Agente del Ministerio Público a éste Juzgado. ----- V.- Gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado, previa búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento "RENAT", informe ésta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el difunto **FERMÍN VICENCIO MICAELA**. ----- VI.-

En base a las manifestaciones que hace valer, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **FERMÍN VICENCIO MICAELA**, promovido por **INOCENCIA VITE HERRERA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CC. ADÁN, JUAN ALBERTO, FERMÍN Y YADIRA**, de apellidos **VICENCIO VITE**, en su carácter de hijos del de cujus, para que dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca. ----- VII.- A efecto de tomar en consideración el repudio que realizan los **CC. ADÁN, JUAN ALBERTO, FERMÍN Y YADIRA**, de apellidos **VICENCIO VITE**, se le requiere para que en **día y hora hábil**, en tanto lo permite la basta agenda de esta Secretaría, comparezca a ratificar dicho repudio. ----- VIII.- Por exhibidos los documentos que acompañan al de cuenta, mandándolos agregar al expediente para que surtan sus efectos legales jurídicos conducentes. ----- IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas mencionados en el de cuenta. -----

----- X.- Notifíquese y Cúmplase. ----- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, con residencia en ésta ciudad, que actúa con Secretario de Acuerdos, Ciudadano **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, quien da fe. ----- **DOY FE.** -----

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 09 nueve de Febrero del 2017 Dos Mil Diecisiete.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 264/2017

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA RODRIGUEZ GUZMAN** PROMOVIDO POR **ALFREDO, SERGIO Y DELFINO DE APELLIDOS RODRIGUEZ GUZMAN** EXPEDIENTE **264/2017**. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 3 DE **MARZO** DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE A LETRA DICE:

Actopan Hidalgo, 3 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentados ALFREDO, SERGIO Y DELFINO DE APELLIDOS RODRIGUEZ GUZMAN, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanos de la de cujus, con su escrito de cuanta, se ACUERDA:

En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia los promoventes ALFREDO SERGIO Y DELFINO de apellidos RODRIGUEZ GUZMAN, quienes resultan ser parientes colaterales en primer grado, es decir, HERMANOS del cujus FRANCISCA RODRIGUEZ GUZMAN, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbres, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de FRANCISCA RODRIGUEZ GUZMAN, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamado a los que se la crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Ciudadano LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 7 DE MARZO DE 2017. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1445/2014

Dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **SOFIA TORRES RECILLAS**, en contra de **ERNESTO MORALES VENEGAS** expediente número 1445/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1445/2014 ORDINARIO CIVIL Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentada SOFIA TORRES RECILLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 127, 263, 265, 275, 276, 279, 287, 295, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la litis dentro del mismo. II.- Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios. III.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. IV.- Por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta. V.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, Marzo de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 642/2015

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO** en contra de **BENITA HERRERA ORTIZ, GUILLERMO MÁRQUEZ RAMÍREZ** como representante de "INMOBILIARIA CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, expediente número **642/2015**.

SENTENCIA DEFINITIVA

RESUELVE:

PRIMERO. La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. El actor ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO probó los elementos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones marcadas con los incisos 1), 4) y 5), y los demandados BENITA HERRERA ORTIZ, GUILLERMO MÁRQUEZ RAMÍREZ como representante de INMOBILIARIA CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO, S.A. DE C.V. y el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, no dieron contestación a la demanda y se constituyeron en rebeldía frente al presente proceso.

CUARTO. En consecuencia, se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO respecto del lote urbano número 43, manzana 41, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo S/N, en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el cuerpo de esta resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribise en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a favor de ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO, que servirá de título de propiedad a la actora tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio de estilo correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

SEXTO. Igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que obra a favor del demandado respecto del inmueble motivo de este juicio cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en esta resolución, cuyos datos registrales de inscripción son número 252, tomo 3, libro AUX, sección 1 de fecha 10 diez de noviembre de 1995 mil novecientos



noventa y cinco, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente al titular de la dependencia antes mencionada, siempre y cuando el inmueble se encuentre a nombre del demandado GUILLERMO MARQUEZ RAMIREZ representante de la inmobiliaria Campestres Villas del Álamo S.A. de C.V., y por lo que hace a las medidas y colindancias descritas en el cuerpo de esta resolución.

SÉPTIMO. Por las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se declaran improcedentes las prestaciones marcadas bajo los incisos 2) y 3) del capítulo respectivo del escrito inicial de demanda, por consecuencia se absuelve a los demandados, BENITA HERRERA ORTIZ y GUILLERMO MÁRQUEZ RAMÍREZ representante de la inmobiliaria Campestres Villas del Álamo S.A. de C.V., de las prestaciones mencionadas, dejando a salvo los derechos del actor para que los haga valer en la vía y forma que conforme a derecho corresponda y solamente en contra de la demandada BENITA HERRERA ORTIZ.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Toda vez que al codemandado GUILLERMO MARQUEZ RAMIREZ representante de la inmobiliaria Campestres Villas del Álamo S.A. de C.V., se le emplazó por edictos por haberse adecuado el supuesto al contenido dentro de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civil y de conformidad con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo ordenamiento legal, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces dentro del Periódico Oficial del Estado y en la publicación denominada "El Sol de Hidalgo".

DÉCIMO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutive que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase.

A s í definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO**, quien da fe. Doy Fe.

2 - 2

09 nueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 496/2015**

En el Juzgado Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **SHIRLEY IRAT GONZALEZ MIRANDA**, en su carácter de apoderada legal de **ALBERTO MANUEL GONZALEZ GOMEZ**, expediente número **496/2015**, **DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: ----- En Tenango de Doria, Hidalgo, a 14 (catorce) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis). ----- Por presentado **SHIRLEY IRAT GONZÁLEZ MIRANDA APODERADA LEGAL DE ALBERTO MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 325, 110, 121 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: ----- I.- Se hace del conocimiento de las partes que a partir del 12 doce de julio del año 2016, entro en vigor la reforma al código de procedimientos civiles para esta Entidad Federativa en materia de notificación, citación y emplazamiento, razón por la cual el presente procedimiento a partir de la fecha en cita se regirá bajo las reformas antes citadas. ----- II.- Téngase al cursante exhibiendo oficio suscrito por el Director del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, así como oficio expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, en los cuales se hace constar que el autor de la herencia en la presente sucesión no dejo disposición testamentaria alguna. ----- III.- Por otra parte, se tiene al propio Director del Archivo General de Notarías en el Estado, haciendo del conocimiento que en el Registro Nacional de Avisos de Testamentarios de la Secretaría de Gobernación se encontró que aparecen once testamentos públicos abiertos en diferentes Estados de la Republica, lo cual se deriva que fue otorgado por un homónimo, ya que de los datos personales, del instrumento notarial, del notario otorgante y de la entidad federativa en que se otorgó el instrumento notarial, se concluye que se trata de una persona diferente al autor de la herencia, datos que se han corroborado con la copia certificada del acta de nacimiento de la autora de la herencia, la cual adjuntó al escrito que se provee. ----- - - IV.- En virtud de que la denuncia de la sucesión intestamentaria fue hecha por un colateral del de cujus, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "el sol de hidalgo", de igual forma se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio así como en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar y haciendo del conocimiento la radiación de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARIA DEL CARMEN GÓMEZ GONZÁLEZ**, para que los que se crean con posibles derechos de dicha sucesión comparezcan dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS a deducir los derechos que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia, misma que fue denunciada por **SHIRLEY IRAT GONZÁLEZ MIRANDA** como apoderada legal de **ALBERTO MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ**. ----- - - V.- Hecho que sea lo anterior se dictara el auto declarativo de herederos que solicita. ----- - - VI.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo acordó y firmo el **LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON**, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES**, que da fe. -----

2 - 2

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 793/2011**

Al calce un sello den Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero de lo Mercantil, Distrito Judicial, Pachuca, Hgo., Expediente 793/2011.

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SERGIO BELTRAN GARCIA, DEL EXPEDIENTE NUMERO 793/2011, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: *Pachuca, Hidalgo, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. VISTOS, para resolver definitivamente los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de SERGIO BELTRAN GARCIA, expediente número 793/2011..., ETC. Es de resolverse y se: RESUELVE.- PRIMERO.- Procedió la vía especial hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó. TERCER.- Se condena a la parte demandada SERGIO BELTRAN GARCIA, al pago de 174.7381 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) veces el salario mínimo mensual siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$280,548.26 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO misma que se actualizara en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el pago de la cantidad de \$267,183.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M. N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS al 30 treinta de junio de 2011 dos mil once y los que se sigan generando, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase TRANCE Y REMATE del bien hipotecado y con su producto páguese al actor. CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos. QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Cviles. SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "(...)", El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público:" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI, Lo resolvió y firmó la LIC. MARIA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de enero del año 2017.-C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 883/2011**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN CONTRA DE ARTURO LOPEZ JIMENEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 883/2011.

EXPEDIENTE NÚMERO: 883/2011 ESPECIAL HIPOTECARIO En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalados por auto dictado con fecha 08 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados legales LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, VIRIDIANA ENCISO GARCIA, en contra de ARTURO LOPEZ JIMENEZ, expediente número 883/2011. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia de la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe, comparece la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, quien se identifica con Cedula Profesional número 6404686, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, la cual porta firma y fotografía de la interesada, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ARTURO LOPEZ JIMENEZ, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos. A continuación, la Secretaría en función de este Juzgado, da cuenta al Juez del conocimiento de una promoción sin acordar presentada en oficialía de partes común con fecha 22 veintidós de febrero del año en curso signado por la parte actora en la cual anexa las publicaciones de los edictos. Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 66, 106, 108, 324, 409, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se mandan agregar a los autos las publicaciones de los edictos que se anexan al de cuenta, esto para los efectos legales a que haya lugar. II.- Notifíquese y Cúmplase. Quedando notificada la parte actora del acuerdo que antecede. Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores. Concluida la media hora, siendo las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores. A



continuación, en uso de la voz MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado. V I S T O lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA: I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE REAL DE ORIENTE, NUMERO 227, MANZANA 2, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO REAL DEL ORIENTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 3544, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$473,330.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE. JUEZ SECRETARIO

2 - 2

ATENTAMENTE**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MARZO DE 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-03-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000874/2012**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **EZEQUIEL ANTONIO RAMÍREZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000874/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día miércoles 22 veintidós de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalado por auto de fecha 5 cinco de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EZEQUIEL ANTONIO RAMÍREZ, expediente número 874/2012 ochocientos setenta y cuatro diagonal dos mil doce.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa éste juzgado Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, la titular del mismo LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autoriza y da fe, comparece la parte actora LICENCIADA EN DERECHO ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, quien se identifica con cédula profesional número 7671127 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública la cual porta fotografía, firma y huella digital de su titular, misma que en éste acto se devuelve dejando en su lugar copia simple cotejada para constancia.

Acto seguido se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada EZEQUIEL ANTONIO RAMÍREZ, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido se da cuenta a la Jueza del conocimiento de los autos de una promoción presentada por la LICENCIADA ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, ante oficialía de partes de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, con los anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 291, 457, 488, 4789, 552, 558 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y del Diario denominado El Sol de Hidalgo, en donde obran las publicaciones de los edictos ordenados en autos, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede.

A continuación la Ciudadana Secretaria de Acuerdos hace constar que no hay promoción pendiente de acordar, ni se encuentran postores para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir a los postores que de nuevo se presentaren.

Habiendo transcurrido el tiempo señalado con anterioridad se continúa con la presente audiencia, haciéndose constar que no hay promoción pendiente por acordar ni postores para intervenir dentro de la presente subasta. Por lo que la suscrita Jueza declara que va a proceder al Remate y ya no se admitirán a los postores que de nuevo se presentaren.

A continuación y en uso de la voz la apoderada legal de la parte actora LICENCIADA EN DERECHO ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, manifiesta: "Que toda vez que no se presentó ningún postor así como tampoco la demandada, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos y en los respectivos edictos, solicito a su señoría se saque de nuevo a pública subasta en Segunda Almoneda de remate con



rebaja del 20% veinte por ciento el bien inmueble hipotecado en autos, solicitando igualmente se señale día y hora para la celebración de dicha almoneda, ordenándose la publicación de los edictos respectivos".

Visto lo que antecede y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 552, 553, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, se autoriza en segunda subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 22 veintidós, manzana VI sexta y casa en él construida identificada actualmente con el número 128 ciento veintiocho, calle Privada de los Nogales, Zona Eclipse, Fraccionamiento "San Cristóbal Segunda Etapa", ubicado en el oriente del Fraccionamiento "La Providencia Siglo XXI" municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 31 treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate del bien inmueble materia de éste juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$400,510.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

V.- Publíquense edictos nuevamente por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la compareciente del presente proveído.

Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 199/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CESIONARIO), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. ALEJANDRO LOPEZ SERRANO, EN CONTRA DE MONSERRAT MARTIN DEL CAMPO ALATRIZ Y NORMA LUCIA ALATRIZ ROMERO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 199/2007, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta. II.- Por tal motivo y como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA 11, LOTE 15, PREDIO QUE FORMÓ PARTE DE OTRO MAYOR DENOMINADO "RANCHO EL ÁLAMO", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primera de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de marzo del año 2017.-C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000467/2007

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de JOSE MANUEL CABELLO RANGEL Y MARIA DEL PILAR GONZALEZ BARRERA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000467/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 467/2007

Pachuca, Hidalgo a 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal JORGE ELISUR FLORES BECERRIL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada, en el proveído de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II.- En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en calle Primera de Álamos, Manzana "G", Lote 51, número 136, del Fraccionamiento Colosio I, de Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 07.00 siete metros y linda con calle Primera de Álamos; AL SUR: mide 07.00 siete metros y linda con Lote 8; AL ORIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 52; AL PONIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 50, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de abril de 2017, dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico CRITERIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000518/2015

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO** en contra de **PEDRO SERGIO GRANADOS BARCENAS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000518/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

518/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora, exhibiendo avalúo relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, realizado por la ARQUITECTA **ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA**, quien le otorga un valor de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 8 ocho, manzana IV cuarta, calle San Gabriel número 148 ciento cuarenta y ocho, Fraccionamiento "La Providencia Siglo XXI", municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 7 siete de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo anteriormente referido, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Criterio" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO **BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 916/2015**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL HERNANDEZ TREJO**, PROMOVIDO POR **ANDRES HERNANDEZ TREJO, EXPEDIENTE NUMERO 916/2015**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

I.- se ordena anunciar la muerte sin testar de MANUEL HERNANDEZ TREJO, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos del lugar del juicio, y de igual forma en el Periódico el Sol de Tulancingo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia correspondiente, que deben de presentarse en este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días después del último edicto a reclamar la herencia correspondiente, haciéndose constar que se ha abierto el Juicio Sucesorio Intestamentario por el C. ANDRES HERNANDEZ TREJO, quien promueve en su carácter de hermana del de cujus.

II.- Hasta en tanto se cumplimente lo señalado con anterioridad, se suspende el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase. A s i, lo resolvió y firma la jueza primera civil y familiar de primera Instancia de éste distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentifica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ESBEYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 418/2016**

HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS HIVACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, EXPEDIENTE NÚMERO **418/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LES EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA** HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS HIVACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **60 SESENTA DIAS** CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, COMPAREZCA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LA DEMANDADA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO A LA DEMANDADA, PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLOS.

CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR PRESENTADO JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, CON LA PERSONERÍA QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I. ATENDIENDO A LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EL OCURSANTE EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE, SE TIENE POR ACLARADO QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA DEMANDADA ES HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y NO HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE; ACLARACIÓN QUE DEBERÁ SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE LOS CORRIENTES. II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ DE ACUERDOS QUE AUTENTIFICA Y DA FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

1 - 3

PACHUCA, HIDALGO, MARZO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2017



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 407/2015**

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMO GUTIERREZ MARTINEZ en contra de SOCORRO PUGA HERNANDEZ DE GUTIERREZ y JUAN GUTIERREZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 407/2015, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado GUILLERMO GUTIERREZ MARTINEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 111, 112, 121, 127, 625, 626, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el exhorto que exhibe

II.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Competente de Champotón Campeche a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en sus puntos III y IV del auto de fecha 7 siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis, autorizando días y hora inhábiles para realizar la diligencia ordenada; otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que se acuerde promociones tendientes a la diligenciación del mismo.

III.- Adjúntese al exhorto ordenado copia certificada del documento base de la acción, contrato de compraventa, tal como lo solicita el ocurrente.

IV.- Se autoriza para la diligenciación del exhorto a los CC. JOSE GUTIERREZ HIDALGO Y CECILIA GUTIERREZ HIDALGO.

V.- Concediendo el término de 60 sesenta días para la cumplimentación del citado exhorto; quedando a disposición de la parte interesada que solicito del mismo, para hacerlo llegar a su destino, quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado.

VI.- Como solicita el promovente y toda vez que de los oficios recibidos y que obran en autos se advierte que se desconoce el domicilio de SOCORRO PUGA HERNANDEZ DE GUTIERREZ y al desconocerse su domicilio cierto, se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el Periódico Milenio, haciéndole saber que debe presentarse dentro termino de 40 días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificada por lista, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera instancia de este Distrito Judicial, el Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMCHO, que autentica y da fé.

1 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, 15 DE DICIEMBRE DE 2016.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JOSÉ EMMANUEL ANGUIANO PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 463/2015**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ISRAEL FLORES FLORES, MARLENE ADRIANA JORDÁN ÁLVAREZ, ROMEO MARROQUIN FUENTES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES en su carácter de apoderados legales de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra de JUAN JOSE MARTINEZ ESPINOSA Y MARIO MARTINEZ VARGAS, expediente número 463/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado ISRAEL FLORES FLORES, con la personalidad que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 324, 407, 409, 457, 459, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, de las que se desprende que no se localizó el domicilio de la parte demandada JUAN JOSE MARTINEZ ESPONOSA Y MARIO MARTINEZ VARGAS, se ordena emplazar al citado demandado POR MEDIO DE EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse el citado demandado, dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de cédula, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. Asimismo, se le requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptarlo contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose



a formar el inventario correspondiente; también hágasele saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregara a la parte actora. III.- De igual manera, hágasele saber al demandado que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se imponga de las mismas. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe. msd

1 - 3

Pachuca, Hidalgo, Febrero de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 07-03-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 425/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE HECTOR JESUS MADRID LOPEZ Y VICENTE MADRID HERRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 425/2014. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes y en atención a la razón actuarial de fecha 05 cinco de septiembre del presente año, en la que se hace constar que en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, y las demás dependencias a las que se les requirió la información del domicilio de la acreedora CLAUDIA SANCHEZ TARANGO manifestaron que en dicho domicilio no vive la citada acreedora, y que por auto de fecha 20 veinte de octubre del presente año, se ordenó nuevamente girar los oficios a las mismas dependencias; con la facultad conferida por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio procedase a subsanar dicha irregularidad, por lo que on fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1070, 1071, 1072, 1075, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio, 121, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Atento a lo solicitado por la parte Actora ISRAEL FLORES FLORES en su escrito presentado con fecha 15 quince de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, notifíquese a CLAUDIA SANCHEZ TARANGO en su calidad de Acreedora el estado procesal que guarda el presente Juicio, para que haga valer los derechos que como acreedora le corresponden, si a sus intereses conviene, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado y en el DIARIO "MILENIO" de esta ciudad, requiriéndola para que además señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo se notificará por medio de los estrados, aun de aquellas notificaciones que conforme a la ley deban formularse de manera personal, quedando los edictos a disposición de la parte Actor para su recepción y publicación correspondientes. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe."

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A ENERO 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 553/2016**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

-- -Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTAMENTARIO** promovido por **NEIDY CALVA HERNANDEZ Y FRANCISCO CALVA HERNANDEZ**, expediente número **553/2016**.-----

- - - -Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 23 veintitrés de Febrero de 2017 dos mil diecisiete. - - -Por presentado **FRANCISCO CALVA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **121 fracción II**, 785, 786, 787, del código de procedimientos civiles, **SE ACUERDA**:-----

----- I.- Como lo solicita y toda vez que no fue posible localizar domicilio cierto de la presunta heredera **ENEDINA CALVA HERNANDEZ**, razón por la cual, se ordena que por medio de edictos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** en el periódico oficial del estado y en el diario denominado "EL SOL DE HIDALGO", se haga saber a la mencionada la dilación intestamentaria a bienes de **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MUÑOZ, a efecto de que así a sus intereses conviene comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el periódico oficial, a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudiesen corresponder dentro de dicha sucesión, **requiriéndole** en el mismo acto para que en caso de que comparezca, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que en caso de comparecer y no haga señalamiento de domicilio procesal será notificada por medio de **lista**.

- - - II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTIFICA Y DA FE.-----

1 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 15 de marzo de 2017.- **ACTUARIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-03-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 454/2014**

A "PROMOBISER" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GABRIEL ROSALES EULOGIO EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADA REGINA FERNANDEZ LOPEZ, EN SU CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL C. PORFIRIO FRANCO FLORES EN



CONTRA DE "PROMOBISER" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GABRIEL ROSALES EULOGIO, EXPEDIENTE NÚMERO 454/2014, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; SE LE EMPLAZA A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO LO EMPLAZO A USTED "PROMOBISER" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GABRIEL ROSALES EULOGIO HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO 454/2014 PROMOVIDO POR LICENCIADA REGINA FERNANDEZ LOPEZ, EN SU CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL C. PORFIRIO FRANCO FLORES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DIAS, CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A HACER PAGO DE LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS; DE NO HACERLO, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO DEBERÁ SEÑALAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, QUE EN SU MOMENTO SE PONDRÁN EN DEPÓSITO DE LA PERSONA QUE LA PARTE ACTORA DESIGNE BAJO SU RESPONSABILIDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, ESE DERECHO PASARÁ A LA PARTE ACTORA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR LA LICENCIADA REGINA FERNANDEZ LOPEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE PORFIRIO FRANCO FLORES, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA Y DE CONTESTAR Y NO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA. FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LA PARTE DEMANDADA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO A LA DEMANDADA, A FIN DE QUE SE INSTRUYA DE ELLOS. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL DE NOMINADO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

1 - 3

PACHUCA, HIDALGO, MARZO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2016**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA CANDELARIA SERRANO HERNANDEZ Y JUANA SERRANO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2016 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE HA LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2016 Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 22 veintidós de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentada MARIA CANDELARIA SERRANO HERNANDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 68, 70 110, 111, 113, 115, 123, 127, 793 del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA:

I. Toda vez que las denunciadas del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales de la autora de la Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la publicación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y en el último domicilio de la finada; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario El Sol de Hidalgo de esta ciudad, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por MARIA CANDELARIA SERRANO HERNANDEZ Y JUANA SERRANO HERNANDEZ a bienes de MARIA ELENA SERRANO HERNANDEZ, expediente número 609/2016.

II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1870/2016**

-- En el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMELA TREJO TREJO, promovido por ANTONIO TREJO AGUILAR, Expediente Número 1870/2016. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - SE ACUERDA: -Ixmiquilpan, Hidalgo a 07 siete de Diciembre de 1 año dos mil dieciséis 2016. --- Por presentado ANTONIO TREJO AGUILAR Por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo la muerte sin testar de quien en vida llevo el nombre de CARMERLA TREJO TREJO, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertidos en el ocuro de cuenta. --- VISTO lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Regístrese y Fórmese expediente 1870/2016, que le corresponde. --- II.-se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, III.- Se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de CARMELA TREJO TREJO. IV.- Dese la intervención que legalmente corresponda a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público adscrito, --- V.- Gírese atento oficios al Director General del [Archivo General de Notarías y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informe a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguno otorgada por CARMELA TREJO TREJO, autora de esta sucesión. ---VI.- Se señalan las 13:00

TRECE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que se verifique el desahogo de la información



testimonial prevista en artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil. - - - Toda vez que el o cursante promueve en su carácter de parientes colaterales de la de cujus CARMELA TREJO TREJO, A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos: por en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar denunciada por su hermano **ANTONIO TREJO AGUILAR**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas, sobre la herencia para que comparezcan en éste Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS, --- IX.- así mismo, publíquese los edictos correspondientes por DOS VESES consecutivas en periódico oficial del Estado, - -- IX.- Agréguese a los autos los que acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos jurídicos conducentes, - - - IX.- Por designado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que indica en el de cuenta.- - - XII.-Notifícase y cúmplase, - - -ASI, lo acuerda y firma el juez civil y familiar de este distrito judicial; LICENSIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS , que actúa con segundo secretario de acuerdos LICENSIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que autentica y da fe .-----

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 22 veintidós de febrero de 2017.-ACTUARIO LIC. LIZETH BARQUERA SALVADOR.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 15-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 373/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT por conducto de su apoderado legal EN CONTRA DE CARLOS MORALES VENEGAS Y/O MARIA BLANCA CRUZ CHAPA, EXPEDIENTE NÚMERO 373/2014, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HGO, a 9 de febrero de 2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 28 de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Por presentadas Licenciadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA

I.- Como lo solicitan las promoventes, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote 57 cincuenta y siete, de la Manzana 02 dos, de la Calle Hacienda de Cuesco, Número 111 ciento once, del Fraccionamiento "Pitahayas" ubicado en el Rancho Pitahayas en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.60 veinticuatro metros sesenta centímetros, Linda con los Lotes números 52 y 53; AL SUR 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros más 31.40 treinta y un metros cuarenta centímetros linda con Calle Hacienda de Cuesco; al ORIENTE.- mide 13.80 trece metros con ochenta centímetros, linda con Locales Comerciales y al PONIENTE.- mide 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, con una superficie aproximada de 209.03 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$658,320.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de los establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 2dos veces de 7 siete en 7 siete días debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO a 3 de marzo de 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 982/2011

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADAS LEGALES KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO BARRERA ALFARO, EXPEDIENTE NUMERO 982/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

I.- Como se solicita, se decreta en subasta y en segunda almoneda de remate la venta del bien inmueble ubicado en lote numero 18, manzana E, calle privada del trigo, numero 133, fraccionamiento rincones de la hacienda II, ubicado en carretera Tulancingo Jaltepec kilometro 4.5 perteneciente a este Municipio; cuyo derecho de propiedad se hallan inscritos en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el numero 3944, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 30 treinta de julio del 2008 dos mil ocho; inmueble inscrito a favor de MARCO ANTONIO BARRERA ALFARO.

II.- Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda del curso legal) valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% por ciento de la tasación.



IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tablero notificadores de este juzgado, en los tablero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Tulancingo", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran de la foja 172 a 177 de este legajo.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la jueza primero civil y familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO. HIDALGO A MARZO DE 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC VIVIANA MARRON MUÑOZ...-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1161/2015

- - - - En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por ANTONIO ESQUIVEL VARGAS en contra de CESAR AGUSTIN CASTRO CADENA, expediente numero 1161/2015, el C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó Sentencia Definitiva de fecha 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el cual ordena la publicación publíquense los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente juicio por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. -----

----- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 13 trece días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

----- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de Ordinario Civil promovido por ANTONIO ESQUIVEL VARGAS en contra de CESAR AGUSTIN CASTRO CADENA, expediente numero 1161/2015, y: --

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE**

PRIMERO.- El suscrito juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio. -----

--- SEGUNDO.- La vía ordinaria en que se llevó el juicio fue la correcta. -----

TERCERO.- La parte actora probó sus hechos constitutivos de su acción. -----

---- CUARTO.- La parte demandada CESAR AGUSTIN CASTRO CADENA no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, al seguirse el juicio en su rebeldía, por su parte el codemandado RICARDO JARAMILLO ALVAREZ se allanó a las prestaciones que ele fueron reclamadas, marcadas con los incisos A) y B), no así a las prestaciones C) y D), sin oponer excepciones a estas. -----

---- QUINTO.- Se declara que ANTONIO ESQUIVEL VARGAS es legítimo propietario del predio que fue motivo del litigio, descrito en el considerando III de esta sentencia, y, por lo tanto, tiene dominio sobre la cosa perseguida. -----

--- SEXTO.- se condena a CESAR AGUSTIN CASTRO CADENA y RICARDO JARAMILLO ALVAREZ al pago de las prestaciones que le fueron reclamadas en este juicio, por lo tanto deberá entregar el inmueble reclamado en este juicio con sus frutos y acciones dentro del término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, quedando apercibidos desde ahora los demandados que en caso contrario serán lanzados a su costa para poner en posesión inmediata al actor inmueble de su propiedad.

---- SEPTIMO.- Se condena a los demandados al pago de daños y perjuicios que en su momento hayan ocasionado, cuya regulación y cuantificación deberá realizarse en la etapa de ejecución de sentencia. -----

---- OCTAVO.- Se condena a los demandados CESAR AGUSTIN CASTRO CADENA y RICARDO JARAMILLO ALVAREZ a pagar los gastos y costas ocasionados en esta instancia. -----

---- NOVENO.- en términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. ----

---- DECIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece; "El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público, " por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágasele saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro de término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. -----

--- DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. - - - -

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo. marzo de 2017.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 82/2016

---- Dentro del SUCESORIO INTESTAMENTARIO. Promovido por JOSE MARGARITO VARGAS GONZALEZ, por su propio derecho, denunciando la muerte sin testar de LETICIA REYNA VARGAS GONZALEZ, expediente número 82/2016, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE 2016 dos mil dieciséis. : ----

---- I.- Del estudio de la instrumental de actuaciones que, de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimiento Civiles, hace prueba plena, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 793 del Código de Procedimiento Civiles, y toda vez que el intestado lo promueven un pariente colateral (hermano) del de la de cujus LETICIA REYNA VARGAS GONZÁLEZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo en comento, se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación del lugar de fallecimiento y nacimiento de la de cujus, mandando llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el denunciante JOSÉ MARGARITO VARGAS GONZÁLEZ, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de CUARENTA DIAS contados a partir de la segunda publicación del edicto ordenado. -----



---- II.- Una vez que se dé cumplimiento a los puntos que antecede, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la resolución ordenada. -----

---- III.- Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firma el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. UHC.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; MARZO de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 21-03-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000370/2012

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . INFONAVIT . en contra de AVELINO RUIZ LARA, EULALIA OLIVARES RODRIGUEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000370/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
370/2012

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1 uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79,

88, 104, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558,

561, 562,

565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, se se ñalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día lunes 10 diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio, ubicado en Calle Valle Dorado, número 114 ciento catorce, lote 2 dos, manzana VIII ocho, Fraccionamiento "María Guadalupe", Barrio de Cosapa, Ciudad de Zacualtipán, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 273,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

III.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en los tableros notificadores del juzgado de su ubicación, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo y en la Presidencia Municipal del lugar de la ubicación del inmueble.

V.- Toda vez de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN DE ÁNGELES, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción, proceda a realizar la publicación de los edictos en los tableros notificadores de dicho juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ese lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a lograr la diligenciación del exhorto. Exhorto que queda a disposición de la parte actora en esta secretaría, previa su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 267/2017

SE NOTIFICA: QUIEN TENGA IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR

JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 267/2017

PROMOVENTE: LUISA HERNANDEZ

- - - En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, promovido por LUISA HERNANDEZ, dentro del expediente número 267/2017 en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 10 diez de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, que a la letra dice: - - - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 267/2017 - - - - - II.- Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ . - - - - - III.- Dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención legal que le compete. - - - - - IV.- Gírese oficio al C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado a efecto de

que informe a esta Autoridad si la autora de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna, así como para que se realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) - - - - - V.- De igual forma gírese oficio al Registrados Publico de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que informe a este Juzgado si los autores de la presente sucesión dejen otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna. - - - - - VI.- Toda vez de que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral del autor de la intestamentaria que nos ocupa por conducto del C. Actuario adscrito



a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad siendo estos los tableros notificadores de este Juzgado, Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el lugar del fallecimiento y origen del finado, siendo este en Ixmiquilpan, Hidalgo por ello se ordena fijar el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de dicho lugar, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciándose la muerte sin testar de ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia , llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el termino de sesenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el periódico oficial del Estado.

-VII.- SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad , requiriendo a los denunciante para que el día y hora antes señalados presente a dos testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VIII.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos con el escrito que se acuerda para los efectos legales a que haya lugar.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el escrito que se acuerda, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona. X.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI, Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS , Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANA MARIA IBARRA CRUZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 15 quince de marzo del 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica. Derechos Enterados. 17-03-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1010/2011

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EUGENIA ISLAS OTAMENDI, en contra de JOSÉ CRUZ REYES RODRIGUEZ y/o JOSÉ CRUZ REYES RAMIREZ, expediente número 1010/2011.

SENTENCIA DEFINITIVA
RESUELVE:

PRIMERO. La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. La actora EUGENIA ISLAS OTAMENDIO por su propio derecho y como tutora interina del ausente JUAN JIMÉNEZ VEGA no probó los elementos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones, y el demandado JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ no dio contestación a la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia se absuelve al demandado JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ de todas y cada una de las prestaciones que se le reclamaron en el presente juicio.

QUINTO. No se hace especial condena respecto del pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio, al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que se absuelve a JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ del pago de las mismas.

SEXTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutive que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este H. Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

OCTAVO. Toda vez que el demandado fue llamado a juicio a través de la publicación de edictos al encuadrarse dentro de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civil y de conformidad con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo cuerpo de leyes, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

13 trece de Diciembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica. Derechos Enterados. 17-03-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1523/2014

En cumplimiento al auto de fecha 01 primero de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUCERO EUGENIA LOPEZ LUGO en contra de OCTAVIO ERNESTO CISNEROS PINTADO EXPEDIENTE NÚMERO 1523/2014 por presentada LUCERO EUGENIA LOPEZ LUGO ,con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054,1055,1056,1057,1063,1075,1410,1411, del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación



Mercantil; SE ACUERDA.---1.- Como lo solicita el o cursante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 23 veintitres de enero del año 2015

Dos mil quince.—III.-Se convocan a postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 23 VEINTITRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, consistente en el bien inmueble ubicado en la planta baja de la esquina Atanasio Bernal y Morelos de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número, 101Tomo Primero, Sección primera 101, de fecha 25 veinticinco de abril del año 1975 mil novecientos setenta y cinco, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9.00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DICISIETE .-III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,602,484.84 (UN MILLON SEICIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial más alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.—V.- publíquese los edictos correspondientes por 02 DOS VECES CONSECUTIVAS de CINCO en CINCO DIAS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL "SOL DE HIDALGO" EDICION REGIONAL y en el lugar de ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de Remate medie un término que no sea mayor de cinco días .---Así lo acordó y firmo el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA.ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo, a 15 de marzo del 2017.-EL ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rubrica.
Derechos Enterados. 23-03-2017



CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 371/2014 SEGUIDO POR LA TRABAJADORA LA C. ANA ROSA ANGELES MARTINEZ EN CONTRA DE HIPÓLITO JULIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LICENCIADO ALFONSO CORONAL DEL ROSAL, DEL BARRIO DE TECOLUCO DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$1, 346, 444.65 PESOS; SIENDO DICHAS CANTIDADES COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITIO EN EL BULEVAR RAMÓN G. BONFIL NÚMERO 1504 COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, CO: 42084 DE ESTA CIUDAD A LAS CATORCE TREINTA HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL, SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ÚLTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA, LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017

SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS
LIC. LUIS ÁNGEL PÉREZ CHÁVEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-03-2017



AVISOS DIVERSOS**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ****PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,525 VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, ASENTADA EN EL VOLUMEN 888 OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE FECHA 13 TRECE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CATALINA PADILLA GONZALEZ.**

“RAFAEL QUIROZ SÁNCHEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y, RAFAEL QUIROZ SÁNCHEZ, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MARZO 13 DEL 2017.**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.****NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ****PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****RÚBRICA****Derechos Enterados. 15-03-2017**



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 23,829 veintitrés mil ochocientos veintinueve, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2016 dos mil dieciséis, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **RAQUEL VALDEZ LEYVA**, habiendo aceptado la herencia como Unico y Universal heredero el señor **JESUS HERIC GUEVARA VALDES**, en los términos del testamento respectivo; haciéndose constar en dicho instrumento la designación y aceptación del cargo de albacea, en favor de JESUS HERIC GUEVARA VALDES; habiendo declarado éste último, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de Marzo del 2017.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. LIN YU CHONG BENITEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados. 16-03-2017



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 23,987 veintitrés mil novecientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **MARTHA PATRICIA BELTRAN AGUILAR**, también conocida como **MARTHA PATRICIA BELTRAN AGUILAR DE TELLERIA**, habiendo aceptado la herencia como herederos los señores **MARTHA PATRICIA TELLERIA BELTRAN, MARIA CONCEPCION TELLERIA BELTRAN, CARLOS TELLERIA BELTRAN, YOLANDA TELLERIA BELTRAN, ROCIO TELLERIA BELTRAN y ROMUALDO TELLERIA BELTRAN**, éste último por sí y en su carácter de Albacea Definitivo de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JOSE ANTONIO TELLERIA BELTRAN**; y el cargo de albacea el señor **JOSE JOAQUIN TELLERIA GOYOAGA**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado éste último, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de Marzo del 2017.

A T E N T A M E N T E.

(RUBRICA)

LIC. LIN YU CHONG BENITEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados. 16-03-2017



CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones legales a las que se refieren los artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles se cita a los señores accionistas de CONCENTRA CONSORCIO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo 08 de Abril del 2017 en (domicilio social) de esta Ciudad a las 12:30 hrs., en primera convocatoria y a las 13:00 hrs., en segunda convocatoria bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de Escrutadores.
- II. Lista de presentes y declaración del quórum reglamentario en su caso.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad correspondiente al Ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2016.
- V. Proposición, discusión y aprobación en su caso, del informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.
- VI. Lectura del informe del Comisario.
- VII. Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio de 2016.
- VIII. Ratificación y aprobación de los actos del Consejo de Administración.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Receso para redactar el Acta de esta Asamblea.
- XI. Lectura y aprobación del Acta de esta Asamblea.
- XII. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las Resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar a más tardar el día 05 de abril los títulos de las acciones en las oficinas de la Sociedad o en cualquier Institución de Deposito, obteniendo el comprobante respectivo que les dará acceso a la misma. La persona que asista en representación de algún accionista se le suplica presentar además la carta poder que lo acredite.

Tulancingo, Hidalgo, Marzo 14 del 2017.

ATENTAMENTE

C.P. JOSE ALIPIO BRIBIESCA TAFOLLA
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. VICTOR HUGO BRIBIESCA TAFOLLA
SECRETARIO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-03-2017



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR; SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; SERVICIO DE INFORMÁTICA; PRESTACIÓN DE LENTES (SERVICIO DE ÓPTICA); EVENTOS CULTURALES, SERVICIO DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N15-2017	03/04/2017	30/03/2017 11:00 horas	04/04/2017 10:00 horas	07/04/2017 10:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PLACAS DE CIRCULACIÓN MOTOCICLETA		1,800	PIEZA
2	PLACAS DE CIRCULACIÓN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD ESTATAL		200	JUEGO
3	PLACAS DE CIRCULACIÓN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL		50	JUEGO
4	PLACAS DE CIRCULACIÓN DE CAPACIDADES DIFERENTES		150	JUEGO
5	PLACAS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVIL PRIVADO		1,200	JUEGO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N16-2017	03/04/2017	30/03/2017 12:00 horas	04/04/2017 12:00 horas	07/04/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N17-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	31/03/2017	29/03/2017 10:00 horas	03/04/2017 10:00 horas	05/04/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SISTEMA DE GESTIÓN DE APOYOS Y BENEFICIARIOS (BASE DE DATOS INTEGRAL)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N18-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	03/04/2017	30/03/2017 14:30 horas	04/04/2017 13:30 horas	07/04/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS		1	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N19-2017	03/04/2017	30/03/2017 09:00 horas	04/04/2017 13:00 horas	07/04/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTRATACIÓN DE ÓPTICA PRESTACIÓN DE LENTES		631	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N20-2017	03/04/2017	30/03/2017 14:00 horas	04/04/2017 09:00 horas	05/04/2017 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PRESENTACIÓN DEL EVENTO REPRESENTATIVO DE LA CULTURA HUASTECA		1	SERVICIO
2	SERVICIO DE PIPAS CON AGUA		2	SERVICIO
3	TRÍPTICOS DE 36 MUNICIPIOS TAMAÑO CARTA		104,000	PIEZA
4	MAPAS EN 6 DISEÑOS DISTINTOS		24,313	PIEZA
5	LONAS PARA IDENTIFICAR LOS MÓDULOS TEMPORALES		108	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MARZO DEL 2017

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 27 al 29 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN24-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA Y HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO
Volumen a adquirir	132 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	30 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	07 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN25-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CEYE DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	30 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE ABRIL DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	06 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MARZO DE 2017

MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-03-2017



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MPS-SA-LP-05-17**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-05-17	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA MUNICIPIO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD Y SISTEMA DIF PACHUCA
Volumen a adquirir	71 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	30 de Marzo de 2017 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Abril de 2017 a las 10:00 Horas
Fallo	06 de Abril de 2017 a las 12:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	27 al 30 de Marzo de 2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 27 de Marzo de 2017

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-03-2017



MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.**CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMY-2016-FAISM-001-A/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.yahualicahgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Oficina de la Secretaría de la Tesorería** de la Presidencia Municipal de Yahualica, Hgo., ubicadas en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Yahualica, Hgo. Teléfono: **774 97 4 40 79**, los días, 27, 28, 29 y 30 de marzo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo topográfico
Volumen a adquirir	06 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	31 de Marzo del 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Abril del 2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	05 de Abril del 2017 a las 14:00 hrs

Yahualica, Hgo.; a 27 de Marzo del 2017.

C. Eustorgio Hernandez Morales
Presidente del comité
Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

